



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

**“ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS ACCIONES
REALIZADAS POR LOS GOBIERNOS DE MÉXICO
Y COLOMBIA RESPECTO DE LA ATENCIÓN AL
FENÓMENO DE LA TRATA DE PERSONAS CON
FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LABORAL,
DE 2006 A 2009”**

**T E S I S A
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
L I C E N C I A D A E N
R E L A C I O N E S I N T E R N A C I O N A L E S
P R E S E N T A :
LUZ ANDREA DEL ROCÍO CASTRO GASCA**



ASESOR: DR. CARLOS EDUARDO LEVY VÁZQUEZ

MÉXICO 2010



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Estudios Superiores Aragón por el apoyo generoso recibido durante mi formación profesional.

Al Dr. Carlos Eduardo Levy Vázquez, por su asesoramiento y por hacer de mí una persona con espíritu universitario y amor por mi país.

A los miembros de mi Jurado Lic. Rodolfo Arturo Villavicencio López, Lic. Briseyda Piedra Aguirre, Mtro. David García Contreras y Lic. Daniela López Rubí, por los comentarios y sugerencias que enriquecieron el presente trabajo.

A todos los docentes que contribuyeron a mi formación académica.

Agradecimientos

A Dios, por concederme la vida, por rodearme de personas maravillosas que me aman y por tantas bendiciones que me han permitido lograr una de las mayores metas en mi vida.

A mis ángeles José Trinidad Gasca Morales, María de la Luz Luna Manrique y Gloria Gasca Luna, porque sé que donde quiera que se encuentren, siempre estarán a mi lado. ¡Los amo y extraño mucho!

A mis padres Aurea Gasca Luna y Gustavo Castro González por su existencia, por su amor incondicional, por sus sacrificios en algún tiempo y porque sin su apoyo no hubiera sido posible la culminación de mi carrera profesional.

A mi madre, por compartir conmigo esa inmensa nobleza y humildad que hacen de ella un ser humano hermoso.

A mi padre, por su comprensión y por ser el mejor ejemplo de tolerancia, paciencia y voluntad para lograr las cosas.

A mis hermanas y cuñados Laura, Eva, Edgar y Mauricio, por preocuparse por mí, estar en todo momento a mi lado y por brindarme su cariño y ayuda cuando la he necesitado.

A mi sobrino Alan, a quien, a pesar de su corta edad, admiro por ser para mí una muestra de responsabilidad, esfuerzo y dedicación a seguir. A mi sobrina Romina, por su ternura, por su alegría y por siempre tener una sonrisa para mí.

A Omar Sánchez Villegas, por haber llegado a mi vida, por el amor profundo e incondicional que siempre me ha dado, por buscar mi bienestar en todo momento y por impulsarme a crecer y a ser mejor ser humano cada día. Gracias por tu apoyo, tiempo y paciencia para cerrar este ciclo. ¡Este triunfo también es tuyo!

A todos mis compañeros y amigos de la universidad, quienes hicieron de esa etapa la mejor y más divertida de toda mi historia académica.

A todas aquellas personas que comparten conmigo este triunfo.

Índice

	Pág.
Introducción	1
1. Antecedentes y generalidades de la trata de personas	4
1.1. Antecedentes de la trata de personas	4
1.2. Concepto	6
1.3. Formas de trata	10
1.4. Forma de operación	18
1.5. Diferencias entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes	24
1.6. Marco jurídico internacional vigente sobre trata de personas	26
2. El fenómeno de la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral en México y Colombia	31
2.1. La trata de personas en México y Colombia	31
2.2. Legislación en materia de trata de personas	35
2.3. Instituciones involucradas y acciones realizadas.....	48
2.4. Resultados obtenidos	67
2.5. Análisis comparativo	69
2.6. Propuestas de atención a la trata de personas en México	75
Conclusiones	79
Fuentes de consulta	82
Bibliografía	82
Mesografía	82

Introducción

La presente investigación tiene como principal objetivo analizar y comparar las acciones que han realizado los Gobiernos de México y Colombia para atender el fenómeno de la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, en el periodo de 2006 a 2009, con la finalidad de identificar las debilidades que tiene México en esta materia y tomar las experiencias de Colombia para una posible adaptación o aplicación en nuestro país, ya que Colombia es el más avanzado de América Latina en cuanto a la atención a la trata de personas.

La motivación personal que ha dado origen a esta investigación radica en el acercamiento que durante mi vida laboral he tenido con relación a la trata de personas desde el punto de vista de la autoridad migratoria, percibiendo que aún cuando pareciera que es una práctica añeja y que como consecuencia, su atención y regulación por parte de las autoridades y legislaciones en nuestro país se encuentra regulada, no es así, pues al investigar sobre programas y marco jurídico existentes, así como estudios serios y bibliografía sobre el tema, encontré que todo lo anterior es escaso y que solo en recientes fechas el gobierno mexicano ha puesto especial atención en implementar planes gubernamentales que le brinden atención, así como en regular estos actos delictivos para su castigo, incluyendo la celebración de instrumentos internacionales.

En lo particular, la trata de personas con fines de explotación sexual constituye un fenómeno social de gran importancia, que afecta a la sociedad, personas y familias que la sufren, por ello el interés en tratar el tema, enfocándome en el caso específico de México, ya que considero que éste tiene carencias considerables de atención. En este sentido, las acciones que han sido implementadas en Colombia podrían resultar instrumentos valiosos de referencia para su posible aplicación en México.

Es preciso comentar que el objeto central de esta investigación será la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, por ser las modalidades que se presentan de manera más reiterada en los países objeto de estudio.

Asimismo el periodo de estudio analizado (2006-2009) ha sido tomado con la finalidad de evidenciar los avances significativos que han existido en la materia: mientras para el año 2006 se reflejó una casi nula implementación de acciones en México, entre el año 2007 y 2009 se comprenden la gran mayoría de las que a la fecha existen.

El marco teórico al que atiende esta investigación se encuentra en el enfoque funcionalista, el cual aporta diversas herramientas para abordarlo. *Emile Durkheim*, sociólogo francés de la última década del siglo XIX, sostuvo que un sistema social, tiene ciertas necesidades a cuya satisfacción debe atender, señalando que en el caso de una sociedad, su vigencia e integración dependen del establecimiento de una armonía general de un orden.

La teoría funcionalista, desde el punto de vista de *Durkheim*, señala que los hechos sociales, como resultado de las acciones de la conciencia colectiva, deben comprenderse como una totalidad; pero dicha totalidad no surge por sí misma independientemente de la relación de hechos, sino por el contrario, es parte de esa relación.

En ese sentido, el crear mecanismos jurídicos y administrativos para atender el fenómeno de la trata de personas en el mundo, se considera como una necesidad social. La atención a la trata de personas depende en gran medida de la conciencia social: de no existir ésta resultaría imposible su atención. Por otra parte, para implementar medidas que atiendan el fenómeno, es necesaria la participación de las estructuras gubernamentales y sociales de ambos países.

Es en el funcionalismo que encontramos el sustento teórico a esta situación, ya que dicha teoría parte de la idea de que la satisfacción de las necesidades sociales se logra si se tiene algún fin social y este fin es el mantenimiento de la convivencia, de la armonía y el orden social.

La hipótesis de la cual se parte para la realización de este trabajo y que se utiliza como línea metodológica es la siguiente:

Si el Gobierno de México implementara y ejecutara medidas jurídicas y administrativas, similares a las practicadas en Colombia, éste podrá contar con una estrategia bien definida y con los elementos necesarios para castigar a los individuos que cometen el delito de trata de personas, brindar una atención integral a las víctimas y prevenir la comisión de este delito.

El objetivo genérico, ha dado origen al plan de trabajo o capitulo de esta tesina. En el primer capítulo se hará referencia a los aspectos básicos de la trata de personas, tales como: antecedentes, definición, sus variadas formas y sectores donde se presenta, la manera en que opera, las numerosas diferencias que existen entre ésta y el tráfico ilícito de migrantes y finalmente se abordarán los instrumentos jurídicos internacionales más importantes en el tema.

En el segundo capítulo se explicará de qué manera se presenta la trata de personas en México y Colombia señalando las instituciones involucradas en la atención de este fenómeno, la legislación interna existente, las acciones implementadas para atender y prevenir el fenómeno y se conocerán los resultados obtenidos en ambos países. Estos elementos permitirán realizar un análisis comparativo de las acciones que han llevado a cabo ambas naciones para atender y combatir la trata de personas, con fines de explotación sexual y laboral. Asimismo, se expondrán las propuestas de atención al fenómeno en México, tomando como modelo algunas de las acciones que han resultado eficaces en Colombia.

De esta manera, se pretende aportar a las Relaciones Internacionales un estudio general y actual sobre las políticas que se implementan al interior de Colombia y México en cuanto a la atención a la trata de personas, resaltando la importancia de la relación entre estos países y las unidades que componen el sistema internacional.

1. Antecedentes y generalidades de la trata de personas

La trata de personas es un fenómeno complejo que desde la antigüedad ha estado presente, pero ha sido en los últimos años que la comunidad internacional ha puesto mayor atención en ella, esto se debe, en parte, a que ha crecido de manera alarmante en todo el mundo. En este capítulo se hará referencia a sus aspectos básicos, tales como son: antecedentes, definición, sus variadas formas y sectores donde se presenta, la manera en que funciona, las numerosas diferencias que existen entre ésta y el tráfico ilícito de migrantes y finalmente se mencionarán los instrumentos jurídicos internacionales más importantes en el tema, proporcionando, de esta manera, los elementos necesarios para conocer y entender el fenómeno.

1.1. Antecedentes de la trata de personas

Durante la época colonial mujeres y niñas, particularmente africanas e indígenas, eran desarraigadas de sus lugares de origen y comercializadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales. Pero la trata como problema social comenzó a reconocerse a fines del siglo XIX e inicios del XX a través de lo que se denominó `Trata de Blancas`, concepto que se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos. En ese momento surgieron las primeras hipótesis en torno a que dichos movimientos eran producto de secuestros, engaños y coacciones sobre mujeres inocentes y vulnerables con el objeto de explotarlas sexualmente.

Los discursos sobre la `Trata de Blancas` fueron utilizados y hasta cierto punto monopolizados por el movimiento abolicionista de la prostitución, cuya lucha se centraba en su erradicación al considerarla una forma de esclavitud de la mujer. Sus acciones se cristalizaron en la agenda mundial a través de diversos acuerdos internacionales para la supresión de la trata desarrollados desde 1904 y hasta 1949, año en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena.

Al inicio de la década de los ochenta, los discursos sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual volvieron a tomar fuerza, debido entre otras razones al incremento de la migración¹ femenina transnacional que se venía gestando desde fines de los años 70, dentro de la cual parece aumentar, o al menos hacerse más evidente, su incidencia en casi todas las regiones del mundo y en muy diversas modalidades. De esta manera la antigua definición de trata de blancas quedó en desuso por no corresponder ya a las realidades de desplazamiento y comercio de personas y tampoco a la naturaleza y dimensiones de los abusos inherentes a este fenómeno.

En esa época, se comenzó a utilizar el término tráfico humano o tráfico de personas para referirse al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin todavía alcanzarse una definición o concepto consensuado. Tráfico de personas era la traducción textual al castellano del término *‘trafficking in persons’* de los textos en inglés, los cuales fueron traducidos e introducidos a Latinoamérica.

En diciembre del año 2000, 147 naciones firmaron la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos Protocolos Complementarios, uno contra la Trata de Personas, en especial Mujeres y Niños, y un segundo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que entraron en vigor en el año 2003. Este primer protocolo, es el instrumento internacional en el que por primera vez se define a la trata de personas e insta a los Estados a crear mecanismos para su prevención y legislar internamente para atenderla.²

La definición de la trata de personas permite aspirar a políticas preventivas que impidan su realización, fortaleciendo a los sectores vulnerables de las sociedades, especialmente mujeres, niñas y niños, así como también a políticas de apoyo y atención para quienes han atravesado por ella.

¹ De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la migración es el cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica así como su desarrollo personal y familiar. Instituto Nacional de Estadística y Geografía en <http://cuentame.inegi.gob.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P> (Página consultada el 8 de noviembre de 2008).

² Ezeta, Fernanda, *Trata de personas: Aspectos Básicos*, México, Organización Internacional para las Migraciones (et. al.), 2006. p. 17.

1.2. Concepto

Se han generado múltiples acepciones que la definían a partir de su asociación con otras situaciones o delitos, tales como la prostitución, la esclavitud y el tráfico ilegal de migrantes. Por ejemplo, la Convención para la Supresión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, de 1949, no contiene una definición de trata, simplemente se refiere a la prostitución.

Sin embargo, estas definiciones han demostrado ser limitadas no solo para la represión y sanción de los tratantes, sino principalmente para la protección de las víctimas. Por esta razón, fue necesario aproximarse a la trata desde una perspectiva diferente a la contenida en la Convención de 1949, desarrollándose un proceso internacional de discusión y análisis de expertos de organizaciones civiles y gobiernos, que culminó con el instrumento denominado 'Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional' (en adelante Protocolo contra la Trata) el cuál en su artículo 3º define a la trata de personas de la siguiente manera:

"...Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos..."³

Se considera que éste es el concepto más recurrente del fenómeno, en el cual destacan tres elementos fundamentales que se encuentran vinculados entre sí: la actividad (o el enganche), los medios (o la forma en que se engancha) y el propósito o fin, identificados de la siguiente manera:

³ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic_sp.pdf (Página consultada el 24 de febrero de 2009).

- Actividad: ...*la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas...*
- Medios: ...*la amenaza o uso de la fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación...*

Los tratantes recurren a una o varias de estas acciones cuando movilizan a la persona víctima de la trata, desde el sitio de origen al lugar de destino. El engaño es un medio comúnmente utilizado por los tratantes para lograr el traslado de la víctima, ya sea en relación a la actividad que deberá realizar o a las condiciones de la misma.

También es posible que los tratantes rapten a sus víctimas o que utilicen la violencia o la amenaza para mantener a la víctima bajo control. Muchas veces los tratantes restringen la libertad de movimiento de las víctimas y recurren a la coerción psicológica. Es importante tener en cuenta que las víctimas de trata dependen de los tratantes para su alimentación, alojamiento, entre otros.⁴

El abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad es un recurso que utilizan los tratantes cuando la persona víctima se encuentra en situación de dependencia en relación a otra persona que tiene poder sobre ella. Por ejemplo, un padre en relación a sus hijos, un empleador en relación a su empleada, entre otros.

- Propósito o fin: ...*con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos...*

⁴ Barboza, Lourdes Margarita y Martínez, María Teresa, *Manual de Intervención en la Trata de Personas*, Paraguay, Centro de Estudios en Niñez y Juventud, 2006. p. 36.

Es importante recalcar que la finalidad de explotar a las personas en la trata responde al objetivo de obtener lucro económico a costa de las víctimas, ésta es la motivación principal de las organizaciones criminales que se dedican a esta actividad.

En la trata de personas un elemento muy importante es el papel que juega el consentimiento de las víctimas. El Protocolo contra la Trata hace referencia al consentimiento de las personas víctimas, señalando que no se tendrá en cuenta el consentimiento cuando se hayan utilizado algunos de los medios o recursos para lograr la explotación de la persona, ya que estos atentan contra la libre expresión de voluntad de las personas.

Cuando se habla del consentimiento se hace referencia a la voluntad de una persona de permitir algo, de aceptar una oferta o proposición que se obliga libremente. Para que esta expresión de voluntad sea válida, es necesario que no existan hechos y actitudes que restrinjan o anulen la libertad de la persona que consiente o su conocimiento acerca de aquello sobre lo que está consintiendo. La amenaza, el engaño, la coacción y los otros recursos, sin lugar a dudas, atentan contra el consentimiento.

En el caso de los niños y niñas no se considera la posibilidad del consentimiento, ni de la persona víctima, ni de sus representantes legales. Es decir, el Protocolo contra la Trata establece que en este tipo de circunstancias no se necesita que existan los medios para que la actividad se determine como trata:

“...La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados...”⁵

En relación al concepto que fue adoptado por el Protocolo contra la Trata, éste incorporó el resultado de un proceso de análisis, investigación y producción de conocimientos desarrollado a nivel internacional por grupos de expertos, así como

⁵ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic_sp.pdf (Página consultada el 24 de febrero de 2009).

organismos especializados. En este sentido, cabe mencionar las definiciones siguientes:

- Definición de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

“Se concibe la trata de personas como el reclutamiento, el transporte, el traslado o albergue o el recibo de cualquier persona para cualquier propósito o en cualquier forma, incluso el reclutamiento, el transporte el traslado o albergue o el recibo de cualquier persona bajo la amenaza o el uso de la fuerza o mediante raptó, fraude engaño, coerción o abuso de poder para propósitos de esclavitud trabajo forzado (incluso la servidumbre forzada o el cautiverio por deuda) y la servidumbre.”⁶

- Definición de la trata de personas proporcionada por los Estándares de los Derechos Humanos para el Tratamiento de Personas Víctimas de la Trata (NDH), elaborado por la Alianza Global contra Trata de Mujeres (Gaaatw).

“La trata de personas incluye todos los actos o tentativas de actos involucrados en el reclutamiento, el transporte dentro de las fronteras o a través de ellas, la compra, venta, transferencia, recibo o albergue de una persona, que hagan uso del engaño, la coerción (incluso el uso o la amenaza del uso de la fuerza o el abuso de autoridad) o la servidumbre por deuda, con los propósitos de colocar o retener a dicha persona, bien sea por paga o sin ella en servidumbre (doméstica, sexual o reproductiva), en trabajo forzado u obligado, o bajo condiciones como las de la esclavitud, en una comunidad diferente a aquella en la que dicha persona vivía originalmente en el momento del engaño original, la coerción o la servidumbre por endeudamiento.”⁷

Se debe tener presente que el Protocolo contra la Trata es un instrumento complementario de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por lo que en razón de la materia regulada por dicha convención,

⁶ Nota de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de Naciones Unidas para la Niñez y la Organización Internacional para las Migraciones en los borradores de los protocolos concernientes al contrabando de Migrantes y Trata de Personas. 2000 A/AC. 254/27. Transcrita en el Manual de Derechos Humanos y Trata de Personas de la Alianza Global contra la Trata de Mujeres. Tercera Edición. 2000.

⁷ Transcrita en el Manual de Derechos Humanos y Trata de Personas de la Alianza Global contra la Trata de Mujeres. Tercera Edición. 2000.

presenta limitaciones en relación a los derechos humanos de las víctimas, entendiendo estos como el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada.⁸

Con base en estos comentarios y resaltando la importancia de contar con una definición internacional consensuada y elevada a rango normativo, se tomará como punto de partida el concepto de trata de personas contenido en el Protocolo contra la Trata.

1.3. Formas de trata

La definición de trata abarca diversas formas de explotación humanas, por lo cual, es importante mencionar cuáles son éstas y de qué manera se presentan:

❖ Sexual

- Prostitución forzada
- Pornografía (películas, fotografías, Internet)
- Pedofilia
- Turismo sexual
- Embarazos forzados (vientres de alquiler)

❖ Laboral

- Trabajo forzoso u obligatorio
- Servidumbre
- Mendicidad
- Trabajo doméstico
- Prácticas esclavistas
- Prácticas análogas a la esclavitud
- Matrimonios serviles

⁸ México- Comisión Nacional de los Derechos Humanos en <http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm> (Página consultada el 22 de diciembre de 2008).

❖ Militar

- Soldados cautivos
- Niños soldados

❖ Falsas adopciones

- Venta de niños

❖ Tráfico de órganos

Al mencionar las situaciones de trabajo forzado, servidumbre, esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud, el Protocolo contra la Trata evita limitar la definición de la trata de personas a los casos que refieren servicios de índole sexual, y reconoce en cambio todas las formas de trata, en particular la dirigida a diferentes tipos de trabajo forzado, o a la encaminada a la extracción de órganos, así como el hecho de que todas las personas son víctimas potenciales de la trata, aunque las mujeres y los niños sean especialmente vulnerables a este fenómeno.

El Protocolo contra la Trata no define el término explotación; sin embargo, la explotación y algunas de sus formas, han sido definidas en otros instrumentos jurídicos internacionales, a continuación se presentarán los conceptos más importantes de las diversas modalidades de trata de personas:

➤ Explotación sexual:

La Guía Anotada del Protocolo de la Organización de las Naciones Unidas Contra la Trata de Personas define a la explotación sexual como la participación de una persona en la prostitución, la servidumbre sexual, o la producción de materiales pornográficos como consecuencia de estar sujeto a una amenaza, la coacción, el rapto, la fuerza, el abuso de autoridad, servidumbre por deuda o fraude.⁹

⁹ Jordan, Ann D., *La Guía Anotada del Protocolo Completo contra la Trata de Personas*, Grupo Jurídico Internacional, 2002, p. 11.

Por lo que hace a la explotación sexual infantil la Organización Internacional del Trabajo considera a esta como una violación severa de los derechos humanos de las personas menores de edad, como una forma de explotación económica asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso, que además implica un delito por parte de quienes utilizan al niño, niña y adolescente en el comercio sexual.¹⁰

➤ Prostitución forzada

Es la situación en la cual la víctima es manipulada u obligada a ejecutar actos que involucran su cuerpo, para satisfacer deseos sexuales de otras personas, con o sin remuneración por ello.¹¹

En algunos países el ejercicio de la prostitución no constituye delito, sin embargo, lo que si es considerado delito es la prostitución forzada y la inducción a la prostitución, las cuales son consideradas formas de trata.

➤ Explotación de la Prostitución Ajena

Por otra parte, la Guía Anotada del Protocolo de la Organización de las Naciones Unidas Contra la Trata de Personas también define a la explotación de la prostitución ajena de la siguiente forma: la obtención por una persona de cualquier ventaja financiera u otro beneficio procedente de la explotación sexual de otra persona.¹²

➤ Pornografía

Toda representación, por cualquier medio, de una persona dedicada a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales con fines primordialmente sexuales.¹³

¹⁰ Organización Internacional del Trabajo. Proyecto denominado *Tejiendo Redes contra la Explotación de Niños, Niñas y Adolescentes* en http://white.oit.org.pe/ipec/boletin/documentos/folleto_redes_esp.pdf (Página consultada el 16 de diciembre de 2009).

¹¹ Internet Sano. Ministerio de Comunicaciones de Colombia en <http://www.dignidadinfantil.gov.co/jovenes/comoentenderjuv.htm> (Página consultada el 12 de noviembre de 2008).

¹² Jordan, Ann D., *Op. cit.* p. 11.

¹³ Internet Sano. Ministerio de Comunicaciones de Colombia en <http://www.dignidadinfantil.gov.co/jovenes/comoentenderjuv.htm> (Página consultada el 12 de noviembre de 2008).

En algunos países se permite la pornografía en personas adultas, pero la pornografía de menores de edad es considerada un delito penalizado en las legislaciones internas y por los instrumentos internacionales.

- Pedofilia

La pedofilia es una conducta en la cual el adulto siente atracción hacia un menor de edad. Alude al comportamiento sexual de ciertos individuos que se excitan a través de estímulos inapropiados que son practicados con los niños. Es preocupante la dimensión y el auge que ha tomado esta situación; ya que la delincuencia organizada ha encontrado este problema como un negocio rentable y se distribuye sin ningún control en Internet. Además de que esto representa un grave problema de salud pública porque los efectos que tienen los abusos sexuales perpetrados contra los niños pueden ser diversos, y van desde daño en el funcionamiento psicológico, e incluso contraer algún tipo de enfermedad de transmisión sexual.

- Turismo sexual

Esta modalidad se refiere a las personas que viajan exclusivamente a un país o aprovechan sus viajes, para mantener relaciones sexuales con personas del país al cual visitan. El mayor problema es que el sector más buscado por este tipo de turistas es el de los menores de edad. Esta forma de abuso perverso y explotación infantil se desarrolla con más énfasis en países pobres y los solicitantes pertenecen al mundo desarrollado, ya que hay menor presión social sobre estas actividades que en su lugar de origen.

- Embarazos forzados (vientres de alquiler)

En este caso nos referimos a cualquier práctica en la que la mujer, sin el derecho de renunciar, es obligada o persuadida a embarazos forzados, a `alquilar su vientre´ o vender sus óvulos, a cambio de una compensación económica o en especie para sí misma, para su familia, tutores o cualquier otra persona.

- Explotación laboral

Situación en la que el o los trabajadores carecen de derechos laborales y/o trabajan de manera ilegal. Estos casos se evidencian en especial en migrantes indocumentados, quienes por su grado de vulnerabilidad son proclives a caer en manos de tratantes.¹⁴

- Trabajo forzoso u obligatorio

El trabajo forzoso u obligatorio designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.¹⁵

- Servidumbre

Se presenta por deuda, cuando una persona es entregada y puesta a la disposición de otra hasta que la deuda adquirida sea cancelada, sometiéndola a condiciones de labor indignas que coartan su libertad. Como ejemplo de esta modalidad de la trata de personas se encuentran la mendicidad y el trabajo doméstico, actividades que serán abordadas enseguida.

- Mendicidad

Situación derivada de la pobreza, generalmente una situación marginal extrema en la que el mendigo es receptor de un sentimiento de pena o de lástima por su indumentaria o por su apariencia, a través de los cuales busca subsistir pidiendo dinero a transeúntes. Cuando detrás de estos mendigos se encuentran personas que lucran con ellos a través del sometimiento, la coacción, la amenaza, abusando del estado de indefensión de las víctimas, utilizándolos como medios

¹⁴ Ezeta, Fernanda, *Op. cit.* p. 64.

¹⁵ Convenio 29 Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (1930) en <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C029> (Página consultada el 24 de septiembre).

para obtener un beneficio, esta situación encaja dentro del concepto de trata de personas.¹⁶

➤ Trabajo doméstico

El trabajo doméstico es considerado una forma de servidumbre cuando existen condiciones de explotación, vulnerabilidad de los derechos fundamentales y explotación laboral.¹⁷ En el trabajo doméstico, actividad desarrollada mayoritariamente por mujeres, una persona sirve a un individuo o a una familia dentro de la casa.

➤ Practicas esclavistas

La Convención sobre la Esclavitud, firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926 define como esclavitud el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos. Ese mismo instrumento internacional establece que por trata de esclavos se entenderá:

- Todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle.
- Todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle.
- Todo acto de comercio o de transporte de esclavos.

➤ Prácticas análogas a la esclavitud

Las prácticas análogas a la esclavitud están contenidas en la Convención Suplementaria de Naciones Unidas sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, las cuales en su artículo 1 se enlistan de la siguiente manera:

¹⁶ Ezeta, Fernanda, *Op. cit.* p. 64.

¹⁷ Ezeta, Fernanda, *Op. cit.* p. 65.

- a) La servidumbre por deudas, o sea, el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios;
- b) La servidumbre de la gleba, o sea, la condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a esta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición;
- c) Toda institución o práctica en virtud de la cual:
- Una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas;
 - El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera;
 - La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona;
- d) Toda institución o práctica en virtud de la cual un niño o un joven menor de dieciocho años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven.¹⁸

➤ Matrimonio Servil

Como se vio en el punto anterior, es considerado como una práctica análoga a la esclavitud y se refiere a la mujer que, sin que la asista el derecho a oponerse, es

¹⁸ Convención Suplementaria de Naciones Unidas sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (1956) en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/abolicion.htm> (Página consultada el 24 de noviembre de 2009).

prometida, entregada o persuadida para contraer matrimonio bajo condiciones de esclavitud, maltrato y/o abuso a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas. Cualquier mujer que se vea privada de los derechos y las libertades más elementales y sea sometida a la brutalidad y al control en una relación íntima de pareja se encuentra en una situación de esclavitud.¹⁹

- Explotación militar (soldados cautivos y niños soldados)

Esta modalidad de trata no es tan común comparándola con otras, sin embargo, existe, se realiza a través del reclutamiento de personas mayores y menores de edad para combatir en las filas de los grupos armados al margen de la ley.

- Venta de niños

Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.²⁰ En muchos casos esta modalidad se presenta como falsas adopciones, en donde en realidad se vende al niño.

- Extracción de órganos

También conocido como tráfico de órganos. Se refiere a la sustracción ilícita de órganos, tejidos o componentes para ser vendidos en el mercado negro. La trata de personas para el comercio de órganos humanos sólo ocurre si una persona es transportada con el objetivo de quitar sus órganos.²¹

El tráfico de órganos y tejidos humanos constituye una forma de trata de seres humanos, que supone una grave violación de los derechos fundamentales de la

¹⁹ *Cuestiones Concretas de Derechos Humanos, Formas Contemporáneas de la Esclavitud*. Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC). Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 28° Período de Sesiones. 27 de junio de 2003. p. 6 en http://www.malostratos.org/images/pdf/doc%20jorn%20oct%2009/DO_INS_INT_nacionesUnidasEsclavitudESP.pdf (Página consultada el 13 de septiembre de 2009).

²⁰ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, La Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía (2000) en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm> (Página consultada el 02 de octubre de 2009).

²¹ Jordan, Ann D., *Op. cit.* p. 13.

persona y en particular de la dignidad humana y de la integridad física. Dicho tráfico constituye un ámbito de acción de grupos de delincuencia organizada, que frecuentemente recurren a prácticas inadmisibles, como el aprovecharse de personas vulnerables así como al uso de violencias y amenazas. Es causa, además, de graves peligros para la salud pública y constituye un ataque al derecho de los ciudadanos a un acceso igualitario a los servicios de sanidad.

Con estas definiciones se pretende aclarar algunos de los elementos que hacen de la trata de personas y de sus variadas formas un fenómeno complejo. Destacando que el objeto central de esta investigación será la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, por ser las que se presentan de manera más reiterada en los países objeto de este de estudio.

1.4. Forma de operación

La trata de personas está principalmente en manos de grupos de delincuencia organizada. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional define en su artículo 2º, inciso “A”, a un grupo delictivo organizado como:

“...un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material...”²²

Al analizar esta definición se puede afirmar que la trata de personas es un fenómeno que es realizado por grupos delictivos organizados y por ello el Protocolo contra la Trata se derivó de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional.

²² Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/DELINCUENCIA_ORGANIZADA.pdf (Página consultada el 18 de marzo de 2009).

Los beneficios que puede reportar esta actividad, así como el riesgo mínimo de detección y castigo, hacen de ésta una empresa tentadora en muchos países del mundo.

Cabe destacar la participación cada vez mayor de las mujeres al menos en algunas de las fases del proceso. Ello responde a que las mujeres tienden a generar más fácilmente espacios de confianza con otras mujeres o niñas, víctimas potenciales de la trata.

En muchos casos, las organizaciones delictivas no actúan aisladamente, sino que establecen vínculos con otras formas de delincuencia organizada, tales como: el tráfico de personas, drogas y de armas. Asimismo, logran crear redes de complicidades que actúan a menor o mayor escala como traficantes de personas, taxistas, empresarios, funcionarios públicos, agentes de seguridad y en algunos casos la propia sociedad civil que participa con su silencio.

Por lo que se refiere a la víctima, cualquier persona puede ser víctima de trata; no obstante se ha evidenciado que el grupo más vulnerable lo ocupan fundamentalmente las mujeres y los niños, especialmente cuando se habla de explotación sexual, servidumbre y algunos sectores de explotación económica como el trabajo doméstico, el agrícola o las maquiladoras.

La mayoría de las víctimas de trata suelen ser mujeres de entre 18 y 25 años de edad con niveles de ingreso nulos o deficientes, baja educación, desempleadas o con perspectivas precarias de empleo y uno o más dependientes directos.²³

Por lo general, en lo que se refiere a la explotación sexual comercial, ésta concierne a niños, niñas y mujeres jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad social: desplazados, refugiados, en situación de calle, víctimas de violencia familiar o abuso sexual doméstico, entre otros.

²³ Ezeta, Fernanda, *Op. cit.* p. 25.

Conforme a la definición del Protocolo contra la Trata, se pueden distinguir en el proceso de la trata de personas, los siguientes momentos o fases:

- ❖ Captación
- ❖ Transporte y Traslado
- ❖ Recepción o acogida (explotación)

Es importante reconocer las características y objetivos de estos momentos, así como el rol desempeñado por los tratantes durante los mismos, para lo cual a continuación se destacan los aspectos fundamentales de cada uno de ellos:

❖ Captación

Este es el primer momento del proceso de la trata de personas. La captación se realiza en el país o lugar de origen de las víctimas. Los tratantes que tienen a su cargo este momento se denominan captadores o reclutadores.

El tratante recluta a la víctima de forma indirecta mediante anuncios en medios impresos, contactos por Internet, referencias de familiares o conocidos, supuestas oportunidades de empleo, agencias de reclutamiento, ofrecimiento de cursos, agencias de viajes, escuelas, cantinas, manipulación sentimental a través del noviazgo o matrimonio, entre otros. Es decir en todos los casos el reclutamiento depende parcial o totalmente del uso del engaño, aunque también existen situaciones en las que simplemente se les secuestra.

Un caso quizá más complicado es cuando existe el consentimiento; es decir, la víctima sabe cual es el plan o el trabajo a realizar y acepta hacerlo pero se le engaña acerca de las condiciones de trabajo o de vida, el acuerdo económico y el nivel de libertad personal bajo el que estará.

Los captadores o reclutadores identifican a las posibles víctimas y realizan los primeros contactos con las mismas, ofreciéndoles la posibilidad de conseguir trabajo, así como facilidades económicas y en casos de trata internacional, facilidades documentales para el traslado e ingreso al país de destino.

Para esta actividad los captadores recurren a la persuasión, al engaño, a la amenaza u otras formas de coacción de la víctima. En el caso de los niños y adolescentes, estos recursos o medios también pueden ser usados por los captadores en relación a los adultos que ejercen la representación de los mismos. Sin embargo, como ya se mencionó, conforme a lo establecido en el Protocolo contra la Trata, no existe posibilidad de tener en cuenta el consentimiento de la víctima cuando se trata de niños y adolescentes.

❖ Traslado

Una vez reclutada la víctima habrá de ser trasladada al lugar de destino donde será explotada. Esto puede ser a otro punto del mismo país, por ejemplo de una zona rural a una ciudad, lo que se conoce como trata interna, o a otro país. En este caso el traslado se puede hacer por aire, mar y/o tierra, dependiendo de las circunstancias geográficas.

Es importante mencionar que la trata de personas no tiene como condición previa el cruce de una frontera. Una gran parte de la trata en la actualidad supone el desplazamiento de personas de una región a otra, dentro de un mismo país.

El itinerario e incluso la explotación pueden pasar por un país de tránsito o ser directo entre el país de origen y el de destino. Las fronteras se pueden cruzar de forma abierta o clandestina, legal o ilícitamente, es decir, los traslados se pueden hacer con pasaportes, visas y documentos de identidad oficiales, sin ellos, o bien, con documentación falsa.

Asimismo, también es frecuente la utilización del llamado “robo de identidades”, es decir, la generación de documentos con identidades que no pertenecen a la víctima, no sólo pasaportes sino actas de nacimiento, credenciales de seguridad

social, reportes escolares, entre otros, lo que dificulta enormemente la identificación y procuración de justicia en este tipo de casos.²⁴

En un gran número de situaciones la víctima coopera con el tratante frente a las autoridades pues en general no sabe que posteriormente será explotada. En otras palabras, al momento del traslado las víctimas respaldan a su futuro tratante, y para ellas los oficiales de migración o los policías son los enemigos.

En consecuencia, se puede señalar como tratantes a quienes realizan el transporte de las víctimas cuando esta actividad es intencional. Por ejemplo, agencias de viajes relacionadas a las redes de trata, que a su vez se encargan de facilitar los trámites documentales de las víctimas, así como también de elegir las escalas y horarios de viaje de menor control migratorio.

❖ Recepción o acogida (explotación)

Durante esta fase las víctimas llegan al lugar de destino, son buscadas por los tratantes o sus enviados en el lugar de desembarco o en algún punto de referencia proporcionado antes de partir y son llevadas a los lugares donde vivirán o serán explotadas, los que también suelen ser distantes del punto de llegada inicial. Las condiciones de vida de las víctimas durante esta etapa son diversas. Pueden pasar privaciones de todo tipo e incluso maltratos físicos y psicológicos.

Significa también el primer contacto con los tratantes que se encargará de explotarlas para la concreción de los fines de la trata. Muchas de las víctimas descubren en este momento la verdadera actividad que deberán realizar, o el engaño en relación a las condiciones reales de trabajo prometido. Generalmente los tratantes despojan a las víctimas de sus documentos, agravando su situación de vulnerabilidad y, en consecuencia, su dependencia y sensación de impotencia.

²⁴ *Ibidem*, p. 22.

Por lo anterior, se puede señalar que la trata de personas se caracteriza por la presencia de expresiones que comúnmente se dan durante su realización, tales como:

- El desplazamiento o traslado de las víctimas tanto dentro como fuera del territorio nacional.
- La intención de explotar a las víctimas en diversas modalidades.
- El lucro económico que genera la trata de personas para los tratantes, lo que constituye la motivación principal del fenómeno.
- La existencia de una demanda en el lugar de destino en relación a las actividades en las que generalmente son explotadas las víctimas, principalmente mujeres y niños, lo que impulsa a los tratantes a obtener víctimas que satisfagan esta demanda.
- El que las víctimas sean principalmente mujeres y niños.
- El alto grado de vulnerabilidad de las víctimas por las condiciones de explotación, desarraigo y desvinculación en las que se encuentran en los lugares de destino.
- La falta de consentimiento por parte de la víctima o el consentimiento viciado por engaño, fraude, amenaza u otros medios señalados en la definición o por tratarse de una niña, niño y adolescente.
- La multiplicidad de autores, ya que generalmente interviene más de un tratante durante el proceso de la trata.

Cualquier individuo puede ser víctima de la trata de personas independientemente de su sexo, nacionalidad, edad, nivel socioeconómico o religión; sin embargo, se pueden identificar diversos factores que hacen más vulnerable a determinada población. La trata de personas se actualiza con facilidad en aquellos países que atraviesan por problemas sociales y económicos como el desempleo o empleos mal remunerados, la falta de oportunidades educativas y desarrollo social, limitadas posibilidades de acceso a los servicios de salud, conflictos armados u obstáculos a la migración regular de personas en busca de mejorar sus condiciones de vida.

Estas situaciones, aunadas a la creciente demanda de mano de obra de bajo costo, vacíos legales en la mayoría de los Estados y falta de una atención integral para atenderla, han hecho de la trata de personas uno de los tres negocios más rentables del crimen organizado, después del tráfico de armas y narcóticos.²⁵

1.5. Diferencias entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes

Es preciso mencionar que, aún cuando el objeto de estudio es la trata de personas en la forma que lo hemos señalado, debe hacerse una distinción con un concepto que en algunas ocasiones tiende a ser confundido, como es el tráfico de personas. Las fuentes consultadas, llámense instrumentos internacionales, leyes y códigos, señalan diversas acepciones, sin embargo, todas convergen, de forma general, en la definición del Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la cual define:

“ Por tráfico ilícito de migrantes se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material...”²⁶

Sin embargo, a partir de dichos conceptos, es posible establecer las diferencias siguientes:

A pesar de que tanto el tráfico ilícito de migrantes como la trata de personas entrañan el movimiento de seres humanos para obtener beneficio económico, en el caso de la trata deben darse dos elementos adicionales respecto al tráfico ilícito: debe de tratarse de una forma de captación indebida, por ejemplo, con coacción, engaño o abuso de poder; y la actividad ha de realizarse con algún propósito de explotación, aunque ese propósito finalmente no se cumpla.

²⁵ *Ibidem*, pp. 10-11.

²⁶ Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) en http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/TRAFICO_MIGRANTESDELINC_ORG.pdf (Página consultada el 11 de marzo de 2009).

En la trata de personas, la fuente principal de ingresos para los tratantes y el motivo económico impulsor de la trata es el producto obtenido con la explotación de las víctimas en la prostitución, los trabajos forzados u otras formas de abuso.

En el caso del tráfico ilícito, el precio pagado por el migrante ilegal es la fuente principal de ingresos y no suele mantenerse ninguna relación persistente entre el delincuente y el migrante una vez que éste ha llegado a su destino. La otra diferencia entre el tráfico ilícito y la trata de personas es que el primero es siempre de carácter transnacional, en tanto que la trata puede serlo o no. Por otra parte, las víctimas de la trata de personas deben recibir servicios de protección y de asistencia, lo cual no se aplica normalmente a los migrantes que han sido introducidos ilícitamente en un Estado.

Derivado de lo anterior y a manera de resumen, se tienen como principales diferencias entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes las siguientes:

Tráfico	Trata
El migrante establece contacto directo y voluntario con el traficante. No hay vicio en el consentimiento.	El contacto se da bajo engaño y/o abuso, y/o coacción. El consentimiento esta viciado.
Implica siempre cruce de frontera o fronteras.	Puede darse dentro o fuera de un país, el cruce de fronteras no es necesario.
El dinero es un factor intrínseco en el traslado.	El dinero para el traslado no es un factor importante, sino someter a la persona a una deuda económica que la obligue a ser explotada.
La relación entre el traficante y el migrante termina una vez llegado al destino.	La relación entre el tratante y la víctima es mucho más prolongada, generalmente una vez llegada al destino inicia o continúa la explotación.
Implica mayoritariamente a hombres.	Sus víctimas fundamentales son mujeres, niñas y niños y en menor grado víctimas masculinas.
Durante el traslado hay mayores riesgos de salud y vida.	Durante el traslado se minimizan los riesgos a la salud y a la vida, pero en el largo plazo el impacto físico y psicológico es más prolongado.
Es fundamentalmente un delito contra el Estado pues el cruce de fronteras es irregular o clandestino.	Atenta contra la dignidad y los derechos de la persona. Es un delito contra el individuo.

Como se puede observar, la trata y el tráfico de personas son conceptos que aunque representan problemas que son en cierta parte coincidentes, existen características que marcan la diferencia entre estos, por lo que no deben ser confundidos.

1.6. Marco jurídico internacional vigente sobre trata de personas

En diciembre de 2000, la Organización de las Naciones Unidas adoptó instrumentos internacionales para luchar contra el crimen organizado transnacional y acuerdos o protocolos adicionales para combatir la trata de personas, el tráfico de migrantes y las armas de fuego.

Los diferentes compromisos adquiridos por gobiernos en cuanto a la trata de personas los encontramos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y primordialmente en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; estos documentos conforman el paquete de obligaciones internacionales expresamente dirigidas a la trata de personas.

A continuación, además de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo contra la Trata, se explicarán los documentos internacionales en materia de trata y otros relacionados que fueron considerados como los más importantes en la materia:

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Año 2000).

La Convención tiene una gran importancia en la persecución de estos delitos pues establece la penalización de la participación en un grupo delictivo organizado; la penalización del lavado del producto del delito y específicamente del dinero; la penalización de la corrupción, medidas contra ésta y otros aspectos importantes para la lucha contra el crimen organizado transnacional. Destaca especialmente la cooperación internacional y la asistencia jurídica recíproca determinadas en este convenio.

Además establece la necesidad de la capacitación y asistencia técnica de las personas relacionadas con el combate y la obligación de los Estados Parte de formular y evaluar proyectos nacionales y establecer y promover prácticas y políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional.

- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños (Año 2000).

Este Protocolo es complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y entró en vigor el 25 de diciembre de 2003.

En el preámbulo de éste se hace referencia a la necesidad de un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino de la trata, que incluya medidas para prevenir, sancionar a los tratantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos, lo que constituye un valioso aporte para orientar las acciones a ser realizadas por los Estados Partes en relación a las víctimas de la trata.

El Protocolo contra la Trata, tiene como objetivos primordiales los siguientes:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, con especial atención a las mujeres y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

Este Protocolo, es considerado el instrumento internacional más importante en lo que a trata de personas se refiere, ya que fue el documento en el que por primera vez se definió a la trata de personas y se instó a los Estados a crear mecanismos para su prevención y legislar internamente para atenderla.

- Convención Número 29 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el Trabajo Forzado (Año 1930).

La situación económica precaria en el mundo obliga a muchas personas a renunciar a su libertad y a permitir su explotación laboral, que puede tomar distintas formas. El trabajo forzoso, sin embargo, es algo distinto, ya que es impuesto coercitivamente, con amenazas, sanciones como la violencia física o la explotación sexual, la privación de comida, de salario, restringiendo los movimientos de las personas o encerrándolas.

Con este instrumento internacional se obliga a los Estados Parte a suprimir el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas y se incorpora la trata de personas como una práctica similar a la esclavitud o trabajo forzado.

- Convención sobre la Esclavitud (Año 1927) y Protocolo mediante el cual se modifica (Año 1953).

Esta Convención fue modificada por el Protocolo aprobado en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 7 de diciembre de 1953. En ella, las Partes se obligan a prevenir y reprimir la esclavitud y a procurar la supresión completa de la misma en todas sus formas. Debido a la fecha en la que fue elaborado este documento, aún no se contempla a la trata de personas como tal, siendo utilizado el término trata de esclavos.

- Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Año 1979).

Este instrumento es de gran importancia porque aborda aquellos derechos cuya violación origina la aparición de factores de vulnerabilidad ante la trata. Aborda la necesidad de eliminar toda discriminación por parte de cualquier persona, organización o empresa, las que deben abolir leyes, regulaciones, costumbres y prácticas discriminatorias.

Los Estados Parte se obligan por este instrumento a tomar las medidas pertinentes, incluso en materia legislativa, a fin de suprimir todas las formas de trata de mujeres y de explotación de la prostitución de las mismas. Garantiza el derecho a la libre elección del empleo, a elegir al cónyuge, al acceso al cuidado y servicios de salud. Establece la necesidad de contar con una edad mínima para el matrimonio y la protección a las mujeres de áreas rurales.

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (Año 1989).

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño define los derechos humanos como derechos del niño y al niño como sujeto de derechos. Establece que todos los derechos humanos son derechos de los niños y determina una protección especial para los mismos.

En este instrumento, se define la responsabilidad de los padres, la sociedad y el Estado de promover el desarrollo integral del niño, quien debe ser protegido especialmente por el Estado contra toda forma de discriminación, violencia física o mental, abuso, abandono, maltrato o cualquier tipo de explotación sea económica o sexual, contra la venta o la trata de niños en cualquier modalidad o para cualquier propósito.

Esta Convención cuenta con dos Protocolos Facultativos: uno, sobre la participación de los niños en los conflictos armados y el otro referente a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (Año 2000).

Este Instrumento fortalece y complementa la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Establece pautas claras y compromete a los Estados Parte a adoptar medidas para que los actos y actividades relacionadas con venta de niños, explotación sexual infantil, transferencia con fines de lucro de

órganos del niño, trabajo forzoso del niño, prostitución y pornografía infantil, queden íntegramente comprendidos en su legislación penal, tanto si se cometen dentro como fuera de sus fronteras o si se perpetran individual o colectivamente.

Se contempla también que los Estados deberán adoptar medidas para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de los niños víctimas de las actividades mencionadas, así como adoptar, reforzar y aplicar leyes, medidas administrativas, políticas y programas sociales destinados a la prevención de las mismas.

- Convención Número 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (Año1999).

Este convenio incluye entre las peores formas de trabajo infantil a todas las formas de esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, inclusive la trata de personas. Se establece la prohibición y eliminación de estas actividades y la obligación del Estado en relación a la implementación de acciones para el cumplimiento de estos objetivos.

Mediante este instrumento internacional los Estados Miembros se obligan a adoptar medidas eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, elaborando y poniendo en práctica programas de acción que coadyuven a dicho fin.

Con la información vertida en este capítulo se podrán comprender con mayor claridad las situaciones en relación a la trata de personas que se presentan, de manera específica, en México y Colombia, aspectos que serán abordados en el capítulo siguiente.

2. El fenómeno de la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral en México y Colombia

En el capítulo anterior se estudiaron los aspectos básicos de la trata de personas y su forma de operación, en este apartado, se explicará de qué manera se presenta la trata de personas en México y Colombia señalando las acciones que en cada país, se han implementado a efecto de combatirla, abarcando su legislación, instituciones participantes, medidas de atención a víctimas, prevención y los resultados obtenidos.

Los diversos temas que abordaremos permitirán obtener los elementos básicos para realizar un análisis comparativo de las acciones que han llevado a cabo ambas naciones para atender y combatir la trata de personas, con fines de explotación sexual y laboral, y de esta manera, contar con las herramientas para conocer si sería conveniente tomar las experiencias de Colombia para una posible adaptación o aplicación en nuestro país.

2.1. La trata de personas en México y Colombia

La trata de personas existe en todo el mundo, sin embargo, no en todos los países se presenta de la misma forma, ya que este fenómeno se actualiza de acuerdo a las condiciones específicas de cada lugar, como son la ubicación geográfica, el nivel educativo, la situación económica, los conflictos armados, la violencia, entre otros. Enseguida se explicará de que manera y en que modalidades existe la trata de personas en los países objeto de este estudio.

❖ México

La República Mexicana es un país de origen, tránsito y destino²⁵ de personas que son sujetos a la trata de seres humanos para ser objeto de explotación sexual comercial y trabajo forzado. Los grupos considerados más vulnerables a la trata de personas en México son las mujeres y los niños, los indígenas y los migrantes

²⁵ El país o ciudad de donde parte la víctima se denomina de origen; el lugar en el cual es explotada, se conoce como país o ciudad de destino. Algunas víctimas pueden estar en países o ciudades intermedias antes de llegar al lugar de destino final, estos son conocidos como países o ciudades de tránsito.

indocumentados. Un gran número de mujeres, niñas y niños mexicanos son objeto de trata interna para ser explotados sexualmente, frecuentemente sacados con engaños de regiones rurales hacia zonas urbanas fronterizas y turísticas mediante falsas ofertas de empleo, asimismo son explotados para trabajos forzados, en particular en la agricultura y fábricas de explotación industrial.

El Departamento de Estado de los Estados Unidos de América ha señalado que de acuerdo con cifras proporcionadas por el gobierno mexicano, cada año hasta 20,000 niños son víctimas de explotación sexual comercial en México, especialmente en zonas turísticas y fronterizas. El turismo sexual, incluyendo el que involucra a menores, tiene una tendencia a la alza, en especial en áreas turísticas como Acapulco, Guerrero y Cancún, Quintana Roo. Los extranjeros que realizan turismo sexual proceden en su mayoría de los Estados Unidos, Canadá y Europa Occidental.²⁶

La gran mayoría de las víctimas extranjeras de trata en el país con fines de explotación sexual comercial y trabajos forzados son de Centroamérica, especialmente de Guatemala, Honduras y El Salvador y muchos transitan por México hacia los Estados Unidos de América y en menor medida, Canadá y Europa Occidental. Estos centroamericanos que llegan a nuestro país con la idea de continuar su viaje hacia otro país o hacia alguna ciudad del norte o centro de México, por falta de recursos económicos se quedan en la zona fronteriza, siendo en este punto en donde se encuentran en mayor vulnerabilidad de caer en redes de tratantes de personas que aprovechan sus necesidades económicas y su situación migratoria irregular.²⁷

En los últimos años se ha presentado una nueva situación, menores de edad no acompañados que viajan desde América Central a través de México, con la finalidad de reunirse con miembros de su familia en Estados Unidos de América, son víctimas de tratantes. Por otra parte, víctimas de América del Sur, el Caribe, Europa del Este y Asia, son objeto de trata en México para explotación sexual o

²⁶ *Trafficking in Persons Report 2009*. Informe sobre la Trata de Personas elaborado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América en <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2009/> (Página consultada el 24 de septiembre de 2009).

²⁷ Informe sobre la Trata de Personas en El Salvador, Guatemala, Honduras y México, presentado en el marco del 123 periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. Washington, D.C. 2005 en <http://www.oas.org/atip/Regional%20Reports/Report%20TIP%20CIDH.pdf> (Página consultada el 24 de agosto de 2008).

laboral, o utilizan el país como tránsito para llegar a los Estados Unidos de América.

Diversas investigaciones hechas en la frontera sur de México, una de ellas realizada por el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, A.C. han demostrado que 70% de las mujeres migrantes sufren violencia y 60% algún tipo de abuso sexual durante su viaje. En la frontera sur las mujeres tienen frente a sí una gran cantidad de personas que, mediante engaños las llevan a prostituirse en los bares de la zona. La segunda estrategia más utilizada para el reclutamiento es el secuestro, sobretodo en el caso de las personas menores. Alrededor de 90% de las mujeres, en el contexto de la prostitución provienen de Centroamérica. El riesgo de ser tratadas se nutre de una combinación de necesidades económicas o de responsabilidad como jefas de hogar, del analfabetismo o de falta de preparación en habilidades técnicas y una historia de abuso físico y sexual.²⁸

México, al igual que otros países, carece de un sistema efectivo y confiable para la recolección de estadísticas oficiales en materia de trata de personas, que permita medir la magnitud e impacto del problema. Cuantificar la trata de personas en México presenta múltiples dificultades; ya que la cuantificación de cualquier delito depende en gran medida de las denuncias realizadas por las víctimas y en el caso de la trata, estas son escasas. Las pocas fuentes oficiales disponibles en la materia se reducen a los informes institucionales de las dependencias federales relacionadas, tales como la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública y el Instituto Nacional de Migración.

❖ Colombia

Colombia es considerado como un país de origen y tránsito de la trata de personas, tanto en su interior como hacia el exterior del país, en modalidades como la explotación sexual, mendicidad y trabajo forzado en servicio doméstico, fábricas, minas y agricultura. Cabe destacar que aunque no es considerado como tal, se han presentado algunos casos en los que ha sido país de destino.

²⁸ Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, A.C. Proyecto "Fortalecimiento del Grupo Local Anti-trata para la visibilización, prevención y combate de la trata de personas en la frontera sur de México". México. 2006.

Las zonas de este país que son consideradas como principales lugares de origen de las víctimas son: Antioquia, Risaralda, Caldas, Quindío, Nariño, Valle del Cauca, la Costa Atlántica, Tolima, Santanderes, Cauca, Bogotá y poblaciones aledañas, entre otros. Por otra parte, los lugares considerados como destinos más recurrentes de las víctimas de trata de personas interna son: Bolívar, Nariño, Norte de Santander, Antioquia y Bogotá. Por lo que hace a las víctimas de trata transnacional, se sabe que éstas son desplazadas principalmente a Japón, España, Ecuador, Panamá, República Dominicana, Holanda, Filipinas, Hong-Kong, China, Venezuela, Costa Rica, Trinidad y Tobago, Estados Unidos de América y México. Colombia también es un destino para los turistas sexuales extranjeros, en particular las ciudades costeras como Cartagena y Barranquilla.

Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), aproximadamente 35,000 niños y niñas son víctimas de la explotación sexual, quienes a menudo son captados, comprados y obligados a ingresar al mercado del sexo. En los últimos años han aumentado los casos de prostitución forzada masculina, aunque la mayoría no son reportados ante las autoridades. Por otro lado, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), más de 2,500,000 niños y niñas entre los 6 y 17 años, trabajan en empleos informales o bajo formas de servidumbre, en fábricas, pesca, minería o trabajos agrícolas.²⁹

Es importante mencionar que Colombia es un país que padece en alto grado la violencia armada, misma que ha desplazado a muchas comunidades, haciéndolas vulnerables a la trata de personas. Por otra parte, la presencia de grupos armados al margen de la ley se ha incrementado en estas tres zonas desde finales de los ochenta, y las consecuencias, en el caso particular de la trata, han sido notorias, entre otras cosas, por la práctica generalizada de reclutamiento a la población adulta, niños, niñas y adolescentes como combatientes por parte de estos grupos, el gobierno estima que cerca de 6,000 niños son explotados en esas condiciones.³⁰ Entre los grupos con mayor riesgo para la trata interna se

²⁹ *La Trata de Personas en Colombia*. Documento contenido en la Página del Comité Interinstitucional de Lucha Contra la Trata de Personas en <http://www.tratadepersonas.gov.co/eContent/library/documents/DocNewsNo36DocumentNo9.DOC> (Página consultada el 26 de noviembre de 2009).

³⁰ *La Trata de Personas en Colombia*. Documento contenido en la Página del Comité Interinstitucional de Lucha Contra la Trata de Personas en <http://www.tratadepersonas.gov.co/eContent/library/documents/DocNewsNo36DocumentNo9.DOC> (Página consultada el 26 de noviembre de 2009).

encuentran las personas desplazadas, las mujeres pobres de las zonas rurales, y familiares de miembros de organizaciones criminales.

De acuerdo a la información recopilada por las autoridades colombianas, la trata de personas con fines de explotación sexual es la modalidad más conocida en Colombia en términos de estadísticas de denuncia y persecución de casos, y por tanto la más documentada.³¹

Aunque algunos estimativos y proyecciones han ubicado a Colombia como uno de los países de América Latina con mayor número de víctimas, no se sabe con exactitud cuantas víctimas de trata efectivamente hay en Colombia y/o en el exterior ya que el cuantificar la trata de personas presenta múltiples dificultades como lo es la escasez de denuncias.

2.2. Legislación en materia de trata de personas

La existencia de legislación que sancione a los tratantes y que brinde protección a víctimas, testigos y organizaciones que ofrezcan refugio y apoyo, es indispensable para que cualquier modelo de atención integral a víctimas sea exitoso. No se puede brindar protección a víctimas de un delito que no es reconocido por las autoridades, por las instituciones y por la sociedad en general. Sólo a través de la existencia de un tipo penal de trata de personas se pueden desarrollar políticas públicas para su prevención, sanción y sobre todo atención a víctimas.

En ese sentido, a continuación se enlistarán los instrumentos jurídicos existentes en cada país que guardan relación con la trata de personas; asimismo se mencionará cual ha sido la legislación que ha sido creada o que sus disposiciones se han visto modificadas para contar con las herramientas que permitan la sanción a tratantes y protección a víctimas.

³¹ Lineamientos Generales sobre la Trata de Personas y Tipologías de Lavado de Activos (2006) en <http://www.tratadepersonas.gov.co/eContent/Library/Images/Trata%20de%20Personas%20y%20Lavado%20de%20Activos.pdf> (Página consultada el 11 de mayo de 2009).

❖ México

México es signatario del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El decreto de promulgación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003 y entró en vigor para México el mismo día de su entrada en vigor internacional: el 25 diciembre de 2003.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La trata de personas vulnera en forma directa la dignidad y la libertad de las personas, y constituye una forma de esclavitud. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, garantiza la libertad de todos los individuos y mantiene dicha prohibición en su Artículo 1º:

“...Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes...”³²

La dignidad y la libertad de las personas, al igual que la vida humana, constituyen bienes indisponibles, por lo que ninguna persona puede en sentido estricto otorgar su consentimiento para cederlos, limitarlos o aceptar su violación.

- Plan Nacional de Desarrollo

El Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 (del Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa) tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la administración del periodo comprendido deberán regir la acción del gobierno. El Plan está conformado por cinco ejes de política pública, el primero de ellos y el que nos interesa es el relacionado con el Estado de Derecho y la seguridad, este Eje en su punto 1.10 denominado Cooperación Internacional señala las siguientes estrategias:

³² México - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf> (Página consultada el 26 de septiembre de 2009).

...ESTRATEGIA 15.4 Promover y aplicar instrumentos jurídicos internacionales sobre la trata y el tráfico de personas.

El traslado ilegal de personas a través de las fronteras, la contratación no reglamentada, la prostitución, la pederastia y la pornografía infantil han dado lugar a modernas versiones de la esclavitud y la deshumanización, a partir de las cuales grupos de delincuentes ponen en peligro la seguridad y la integridad de los seres humanos. La convicción de los ciudadanos por el respeto a los derechos y libertades de las personas impulsa a nuestra política exterior a seguir abriendo espacios de colaboración entre las naciones para compartir esfuerzos en este sentido...

...ESTRATEGIA 15.6 Promover la armonización entre la legislación nacional y los tratados internacionales firmados por México, de manera que puedan ser aplicados eficazmente para el combate a la delincuencia organizada...³³

Desde el inicio del periodo que comprende este Plan, estas estrategias representan la base de las acciones que el Gobierno mexicano ha realizado para atender el fenómeno de la trata de personas.

Ya que el periodo de estudio de esta investigación comienza en el año 2006, resulta necesario hacer mención del Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006 (del Presidente de la República Vicente Fox Quesada), en éste documento no se contempló a la trata de personas en ningún sentido, únicamente se hizo referencia al tráfico de personas de manera muy general, presentándolo como un grave problema que enfrentaba nuestro país, sin establecer líneas de acción o estrategias específicas para su atención y combate.

- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas

El 27 de noviembre de 2007 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (en adelante Ley contra la Trata), la cual tiene por objeto la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de

³³ México - Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 en http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND_2007-2012.pdf (Página consultada el 18 de agosto de 2009).

las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas a territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior.

El artículo 5 de esta Ley define a la trata de personas, retomando la definición planteada en el Protocolo contra la Trata, de la siguiente manera:

“...Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requerirá acreditación de los medios comisivos...”³⁴

Asimismo, se establecen las sanciones que recibirá aquella persona que cometa el delito de trata de personas, las cuales se encuentran contenidas en el siguiente cuadro:

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas		
Supuesto	Años de prisión	Multa
Quien comete el delito de trata de personas será sancionado con:	6 a 12 años	500 - 1,500 DSM*
Si la persona (víctima) es menor de 18 años o no tiene capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo	9 - 18 años	750 - 2,250 DSM*
Si el que comete el delito es funcionario público y utiliza su cargo para cometer el delito, o se hubiese ostentado como funcionario sin tener tal calidad	Hasta 27 años	Hasta 3,375 DSM*
Si el que comete el delito tiene parentesco o habita en el mismo domicilio o es tutor o curador de la víctima	Hasta 27 años	Hasta 3,375 DSM*
Si la víctima es una persona indígena	Hasta 27 años	Hasta 3,375 DSM*
Si la víctima es mayor de 60 años de edad	Hasta 27 años	Hasta 3,375 DSM*

Fuente: México- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas

*DSM: Días de salario mínimo

³⁴ México - Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/LPSTP.doc> (Página consultada el 18 de octubre de 2009).

Se señala también que cuando una persona sentenciada sea declarada penalmente responsable de la comisión del delito de trata de personas, deberá pagar también la reparación del daño a favor de la víctima.

En el Capítulo III de esta Ley se establece que el Gobierno Federal instaurará una Comisión Intersecretarial para coordinar las acciones de sus miembros en la materia para elaborar y poner en práctica el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, el cual deberá incluir, cuando menos, las políticas públicas en materia de prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección y atención a las víctimas del delito.

Es hasta el 16 de julio de 2009 cuando se instaló esta Comisión de manera oficial y en consecuencia, a la fecha de conclusión de este estudio, no ha sido elaborado el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Dicha Comisión, sus integrantes, sus funciones más importantes y acciones realizadas hasta la conclusión del periodo de esta investigación, serán abordadas a detalle en el punto 2.3 de este capítulo.

Por lo que hace a la atención a las víctimas de la trata de personas se establece que las autoridades federales adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la protección y asistencia a las víctimas u ofendidos del delito de trata de personas, tomando en cuenta las recomendaciones de la Comisión Intersecretarial mismas que deberán cubrir medidas específicas.

Esta Ley contempla también el ámbito de la repatriación de las víctimas que carezcan de documentación, estableciendo que para facilitarla, las autoridades deberán formular y ejecutar acciones y estrategias a fin de que les sea brindado un retorno protegido a su país de origen o a aquel en donde tengan su residencia permanente.

El Decreto de esta Ley reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal; el Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, mismas que se detallarán en los siguientes apartados.

- Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas

Dicho ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias.

A pesar de que en el Segundo Transitorio de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas se establece que el Ejecutivo expedirá el Reglamento de la Ley en un término de 120 días hábiles, no es sino hasta el 27 de febrero de 2009 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, (más de dos años después de la publicación de la Ley). Considero que este atraso nos permite ver la falta de interés que existe por parte del Gobierno en cuanto a la atención al tema de la trata de personas.

- Código Penal Federal

El Título Octavo del Código Penal Federal, sobre Delitos contra el Libre Desarrollo de la Personalidad, consta de siete capítulos, de los cuales, seis contienen elementos que se encuentran relacionados con la trata de personas, a saber: corrupción, pornografía, turismo sexual, lenocinio y trata de personas en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Con la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas se reformaron los artículos 85 y 205 bis y se derogaron los artículos 205 y 207 del Código Penal Federal.

- Código Federal de Procedimientos Penales

Con la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas se reformó el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, calificando los delitos de

corrupción, pornografía, turismo sexual, lenocinio y trata de personas como delitos graves, ya que afectan de manera importante valores fundamentales de la sociedad.

- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

Esta Ley tiene por objeto establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada.

Con la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas se reformó el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. El cual establece que serán sancionadas como miembros de la delincuencia organizada, cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes: tráfico de órganos, corrupción, pornografía, turismo sexual, lenocinio y trata de personas en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

- Las legislaciones estatales

México es una república federal con 31 estados y un Distrito Federal. Cada estado cuenta con su propia Constitución y sistema de procuración de justicia ya que las entidades del país tienen facultades para legislar. La trata de personas sólo cae bajo la jurisdicción federal en los siguientes casos:

- a. Cuando tres o más individuos están involucrados (delincuencia organizada).
- b. Cuando se inicie, prepare o cometa en el extranjero siempre y cuando produzca o se pretenda que tenga efectos en territorio nacional.
- c. Cuando se inicie, prepare o cometa en territorio nacional siempre y cuando produzca o se pretenda que tenga efectos en el extranjero.

- d. Cuando el sujeto activo sea un servidor público federal y como tal haya actuado.
- e. Cuando se realice en embajadas o en representaciones diplomáticas.

Al respecto, algunos estados de la República han realizado modificaciones a sus instrumentos jurídicos de conformidad con el Protocolo y la Ley contra la Trata.

Como parte de estas acciones actualmente sólo los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luís Potosí, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas cuentan con un tipo penal que coincide con el Protocolo contra la Trata y con la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

Las entidades que no cuentan con tipo penal alguno sobre la trata, de conformidad con el Protocolo y la Ley contra la Trata son Baja California Sur, Durango, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.³⁵

Dada la estructura jurídica del país, es deseable que todos los Estados cuenten con un marco jurídico para prevenir y sancionar este delito, así como para proteger a sus víctimas y garantizarles la reparación del daño. La homologación de la legislación de las entidades federativas con el Protocolo contra la Trata debe ser una de las máximas prioridades del gobierno mexicano.

❖ Colombia

A través de la Ley 800, del 13 de marzo de 2003, Colombia aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

³⁵ Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México en <http://www.cndh.org.mx/diagnosticoTrata.pdf> (Página consultada el 16 de diciembre de 2009).

- Constitución Política de Colombia

El Estado colombiano, a través del artículo 17 de su Constitución Política de 1991, establece como derecho fundamental, lo siguiente:

“...Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas...”³⁶

Por otra parte, en su artículo 44 señala:

“...Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos...”³⁷

Cabe destacar que, a diferencia de lo contenido en la Constitución mexicana, la colombiana incluye las figuras de la servidumbre y la trata de seres humanos y contempla la protección de los niños contra la violencia física o moral, el secuestro, la venta, la explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

- Plan Nacional de Desarrollo 2006–2010 (del Presidente de la República Álvaro Uribe Vélez)

En virtud de que el Presidente de Colombia, Álvaro Uribe Vélez, fue reelegido para la actual administración, el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010 tiene como orientación básica consolidar y continuar las directrices del Plan Nacional 2002 – 2006.

Este Plan consta de nueve capítulos que fueron divididos de acuerdo a temas específicos del Gobierno, en el Capítulo 2 denominado Política de Defensa y Seguridad Democrática, se encuentra el subtema 2.1.2 intitulado Combate al

³⁶ Constitución Política de Colombia en <http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf> (Página consultada el 13 de abril de 2009).

³⁷ Constitución Política de Colombia en <http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf> (Página consultada el 13 de abril de 2009).

problema de las drogas ilícitas y al crimen organizado, es en esta parte que se incluye un apartado relacionado con la Lucha contra la extorsión y el secuestro, el cual establece lo siguiente:

“...El Gobierno Nacional, en el marco de la política de lucha contra el secuestro y la extorsión, diseñará estrategias contundentes para frenar el reclutamiento de jóvenes y niños por parte de los GAML³⁸ y el delito de trata de personas. En desarrollo de la Ley 985 de 2005 y bajo la coordinación del Comité Interinstitucional, del cual hacen parte 14 entidades del Estado, se avanzará en la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas, cuyas líneas de acción están encaminadas a fortalecer la lucha contra este delito, mediante el fortalecimiento de la investigación y judicialización y el desarrollo de estrategias para la atención y asistencia a las víctimas...”³⁹

Como podemos observar, este documento incluye la creación de estrategias específicas para atender la Trata de Personas, lo cual nos permite inferir que el fenómeno forma parte importante de la agenda del actual Gobierno colombiano. Es importante mencionar que el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010 fue expedido mediante la Ley 1151, el 24 de julio de 2007.

- Ley 985, del 29 de agosto de 2005

Desde el año 2005, Colombia cuenta con la Ley 985, por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en Colombia, como los colombianos en el exterior, además pretende fortalecer la acción del Estado frente a este delito, lo cual responde en gran medida a los compromisos internacionales adquiridos por este país.

El artículo 3° de este ordenamiento, tipifica a la trata de personas de la siguiente manera:

³⁸ Grupos Armados al Margen de la Ley.

³⁹ Colombia - Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010 en <http://www.dnp.gov.co/PortalWeb/LinkClick.aspx?fileticket=LNQRfw1bAXo%3d&tabid=65> (Página consultada el 19 de enero de 2009).

“...El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para efectos de este artículo, se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.

El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal...”

Asimismo se contempla que el Gobierno deberá implementar medidas y realizar campañas y programas de prevención de la trata de personas, entre las cuales destacan el diseño y la aplicación de programas para que se impartan obligatoriamente actividades de prevención de la trata de personas en los niveles de educación básica, media y superior; así como la implementación de programas de sensibilización pública para dar a conocer la problemática de la trata de personas que se produce tanto dentro de Colombia como hacia el exterior. La Ley contiene también medidas específicas de asistencia inmediata y mediata a las víctimas, incluyendo un apartado especial para la atención a personas menores de edad.

Por otra parte, se establecen las funciones y los integrantes del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, el cual es el organismo consultivo del Gobierno y el ente coordinador de las acciones que desarrolla el Estado colombiano a través de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas. Este organismo, sus integrantes, sus funciones más importantes y acciones realizadas hasta la conclusión del periodo de esta investigación, serán abordadas a detalle en el punto 2.3 de este capítulo.

De igual manera, esta Ley contempla la existencia del Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas, el cual comenzó a operar en el mes de

enero de 2009 y es un instrumento de recolección, procesamiento y análisis de la información estadística y académica relativa a las causas, características y dimensiones de la trata interna y externa en Colombia, que sirve de base para la formulación de políticas, planes estratégicos y programas, y para la medición del cumplimiento de los objetivos trazados en la Estrategia Nacional, la cual abordaremos enseguida.

- Estrategia Nacional Integral de Lucha Contra la Trata de Personas (2007 – 2012)

El 14 de agosto de 2006, el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata, acordó aprobar la Estrategia Nacional Integral de Lucha contra la Trata de Personas, misma que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 985 de 2005, fue adoptada por el Gobierno Colombiano mediante el 19 de diciembre de 2008.

Esta Estrategia fue elaborada por el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas y tiene como objetivo desarrollar la política de Estado para enfrentar la trata de personas que se presenta tanto a nivel interno como externo en Colombia, con el fin de reducir el fenómeno desde los enfoques de derecho, género y protección integral. En ese sentido, la Estrategia centra su desarrollo en los siguientes cuatro ejes de acción:

1. Eje de Prevención
2. Eje de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos
3. Eje de Cooperación Internacional para la Lucha contra la Trata de Personas
4. Eje de Investigación y Judicialización

Cada uno de ellos contiene objetivos y acciones específicas de atención, indicando la labor que cada dependencia gubernamental deberá realizar para lograr los fines establecidos.

Desde mi punto de vista este documento contiene los elementos básicos de atención al fenómeno de la trata y al consultarlo percibí un trabajo coordinado entre las entidades que forman parte del Comité para su elaboración.

- Código Penal

En 1980 se tipificó en el Código Penal la trata de mujeres y de menores en el exterior con fines de explotación sexual. Posteriormente, con la Ley 599 de 2000, se ampliaron las penas para este delito pero no se modificó el tipo penal. Finalmente en 2002 mediante la Ley 747, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Penal (Ley 599 de 2000), con la precisión sobre el tipo penal de trata de personas, entre ellas destaca la adición del artículo 188 A, el cual señala:

“...Trata de personas. El que promueva, induzca, constriña, facilite, financie, colabore o participe en el traslado de una persona dentro del territorio nacional o al exterior recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, o engaño, con fines de explotación, para que ejerza prostitución, pornografía, servidumbre por deudas, mendicidad, trabajo forzado, matrimonio servil, esclavitud con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio, para si o para otra persona incurrirá en prisión de diez (10) a quince (15) años y una multa de seiscientos (600) a mil (1000) salarios mínimos legales vigentes mensuales al momento de la sentencia condenatoria...”⁴⁰

Las penas establecidas para este delito se aumentaran de una tercera parte a la mitad cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando se realice en persona que padezca, inmadurez psicológica, trastorno mental, enajenación mental y trastorno psíquico, temporal o permanentemente o sea menor de 18 años.
- b. Como consecuencia, la víctima resulte afectada en daño físico permanente y/o lesión psíquica, inmadurez mental, trastorno mental en forma temporal o permanente o daño en la salud de forma permanente.

⁴⁰ Colombia - Ley 747 de 2002 en http://www.uiaf.gov.co/recursos_user///documentos/normatividad/Ley%20747%20de%202002%20modifica%20Codigo%20Penal.pdf (Página consultada el 21 de octubre de 2009).

- c. El responsable sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- d. El autor o partícipe sea servidor público.

En Colombia el derecho vulnerado de las víctimas de trata de personas es la autonomía y la libertad de las personas.

- Ley 906, del 31 de agosto de 2004 (Código de Procedimiento Penal)

Mediante esta Ley se expide el Código de Procedimiento Penal, el cual fue modificado de acuerdo al artículo 22 de la Ley 985 de 2005, refiriéndose a que los jueces penales conocen de la trata de personas, cuando la conducta implique el traslado o transporte de personas desde o hacia el exterior del país, o la acogida, recepción o captación de estas.

2.3. Instituciones involucradas y acciones realizadas

Para abordar las dependencias de gobierno y organismos que participan en el combate a la trata de personas en México y Colombia, partiremos de la conformación de sus respectivos Comités. Como ya se mencionó anteriormente tanto en México como en Colombia, las respectivas legislaciones nacionales en materia de trata de personas contemplaron la existencia de una Comisión (México) y un Comité (Colombia) que estuvieran conformados por diversas entidades gubernamentales y que se encargaran de coordinar las acciones emprendidas por los gobiernos en la materia. A continuación analizaremos la participación de cada organismo en la lucha contra la trata de personas.

❖ México

- Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas

La Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (en adelante Comisión Intersecretarial) fue instalada de manera oficial el 16 de julio

de 2009, casi dos años después de que se publicó la Ley contra la Trata. De acuerdo a este ordenamiento, dentro de las funciones de la Comisión se encuentran las siguientes: elaborar el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, desarrollar campañas de prevención, protección y atención en materia de trata de personas, informar y capacitar sobre los conceptos fundamentales y las implicaciones de la trata de personas al personal de la administración pública federal, informar a la población acerca de los riesgos e implicaciones de la trata de personas y recopilar con la ayuda de las demás instituciones y organismos pertinentes los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de trata de personas.

Por otra parte, dicha Comisión deberá desarrollar y ejecutar planes para la construcción de albergues específicamente creados para las víctimas de trata de personas, garantizar que la estancia en los albergues o en cualquier otra instalación sea de carácter voluntario y que bajo ninguna circunstancia se albergue a las víctimas en centros preventivos, penitenciarios o estaciones migratorias. Se encuentra integrada por los Titulares de las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Secretaría de Seguridad Pública Federal
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Turismo
- Procuraduría General de la República
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
- Instituto Nacional de las Mujeres
- Instituto Nacional de Migración
- Instituto Nacional de Ciencias Penales
- Consejo Nacional de Población

Asimismo se establece que podrán participar en las reuniones de la Comisión Intersecretarial como invitados para efectos consultivos, un representante de cada organismo público autónomo relacionado con la materia, tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil y tres expertos académicos vinculados con la trata de personas.

Cabe hacer mención que aún y cuando la Ley contra la Trata establece que la Comisión Intersecretarial deberá elaborar el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, su elaboración se encuentra supeditada a la creación del Reglamento Interno de la Comisión, el cual tendrá por objeto regular la organización y el funcionamiento de la misma.

En virtud de que el periodo de estudio de esta investigación inicia en el año 2006 y la Comisión fue instalada en el 2009, veamos cuáles fueron las acciones más importantes que realizaron algunas dependencias gubernamentales antes y durante su participación como miembros de este órgano:

- Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

En el mes de octubre de 2008, la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el apoyo de expertos de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de la Organización de Estados Americanos, de la Organización Internacional para las Migraciones y del Presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, realizó la Jornada Informativa sobre combate a la trata de personas que reunió a funcionarios de los tres poderes de la nación, representantes del cuerpo diplomático acreditado en México, de organismos internacionales, de las Procuradurías de Justicia estatales, de las comisiones estatales de derechos humanos, de organismos no gubernamentales y de diversas universidades del país.⁴¹ La Jornada permitió dar visibilidad a esta problemática y difundir los logros alcanzados hasta ese momento a nivel nacional.

⁴¹ Informe en Materia de Trata de Personas, presentado por la Delegación de México en la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas de la Organización de Estados Americanos, celebrada del 25 al 27 de marzo 2009 en Buenos Aires, Argentina en <http://www.oas.org/CSH/spanish/tratapersonas.asp#II> (Página consultada el 18 de octubre de 2009).

- Secretaría de Seguridad Pública (SSP)

La Secretaría de Seguridad Pública cuenta con el Programa de Prevención y Atención a víctimas del delito de trata de personas, el cual está dirigido a servidores públicos, servicios turísticos y giros mercantiles de puertos, aeropuertos, centrales camioneras, empresas ferroviarias y puntos fronterizos, tiene como objetivo desarrollar estrategias de difusión y capacitación sobre el marco jurídico nacional e internacional del delito de trata de personas, a fin de prevenir y en su caso, atender a las víctimas de dicho ilícito. Cabe hacer mención que al investigar en diversas fuentes de información datos relacionados con los resultados obtenidos con este Programa, a efecto de fortalecer este estudio, no se encontró informe alguno.

- Procuraduría General de la República (PGR)

La Procuraduría General de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, ha tenido entre sus atribuciones la persecución e investigación de los delitos de trata de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo, así como la trata genérica de personas, cuando se acredita su carácter federal.

El 31 de enero de 2008, se creó la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), con facultades para investigar y perseguir los delitos previstos en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, con excepción de cuando se cometan por miembros de la delincuencia organizada.⁴²

Por su parte la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), a través de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos (UEITMIO), es la encargada de

⁴² México- Acuerdo A/024/08 mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas en <http://www.proteja.com.mx/legislacionC/legislacion%20federal/Acuerdo%20que%20crea%20FEVIMTRA.pdf> (Página consultada el 03 de septiembre de 2009).

investigar y perseguir los casos de trata de personas perpetrados por el crimen organizado.

Por lo que hace a la atención a víctimas es importante mencionar que la PGR, a través de la FEVIMTRA, actualmente sólo cuenta con un refugio especializado en atención integral y protección a víctimas de trata de personas.

En lo que se refiere a medidas de prevención, en el año 2008 la FEVIMTRA diseñó un programa de divulgación en medios impresos, compuesto de 22 materiales de difusión, entre los que se encuentran carteles, trípticos, desplegados, folletos y rotafolios que, juntos, alcanzaron un tiraje de más de 7 millones 800 mil ejemplares.⁴³ Los materiales están dirigidos a mujeres y hombres (jóvenes y adultos); servidores públicos que atienden a víctimas de violencia de género y trata de personas; y agentes sociales cuyas actividades están relacionadas con la trata.

La PGR, de igual forma, ha impartido diversas capacitaciones dirigidas a operadores del sistema de procuración de justicia y personal encargado de dar atención a las víctimas.

- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)

En materia de trata de personas el SNDIF instrumentó el Programa para la Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil, el cual actualmente opera en 241 ciudades de 19 estados de la República.⁴⁴ En el marco de este Programa el SNDIF promueve el diseño e implementación de Planes de Acción a nivel local que contemplan acciones en materia de articulación, prevención, atención, protección jurídica y defensa de los derechos de la niñez, que son ejecutadas a través de comités o coordinaciones locales.

⁴³ Informe en Materia de Trata de Personas, presentado por la Delegación de México en la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas de la Organización de Estados Americanos, celebrada del 25 al 27 de marzo 2009 en Buenos Aires, Argentina en <http://www.oas.org/CSH/spanish/tratapersonas.asp#II> (Página consultada el 18 de octubre de 2009).

⁴⁴ Informe en Materia de Trata de Personas, presentado por la Delegación de México en la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas de la Organización de Estados Americanos, celebrada del 25 al 27 de marzo 2009 en Buenos Aires, Argentina en <http://www.oas.org/CSH/spanish/tratapersonas.asp#II> (Página consultada el 18 de octubre de 2009).

Por lo que hace a atención a las víctimas, el gobierno a través del SNDIF, opera refugios para niños que han sido víctimas de cualquier forma de violencia, incluyendo a víctimas de la trata. Sin embargo, cabe destacar que estos refugios no son especializados en atención a víctimas de este delito.

En lo que se refiere a medidas de prevención, entre 2007 y 2008 el SNDIF promovió 159 campañas locales de prevención, información y sensibilización sobre la explotación sexual infantil.

- Instituto Nacional de Migración

El Instituto Nacional de Migración es un órgano desconcentrado de la SEGOB, es la autoridad que realiza el primer contacto con todas aquellas personas que ingresan a territorio mexicano, en ese sentido, en el ejercicio de sus atribuciones de control y verificación migratoria, tiene la posibilidad de identificar a probables víctimas de trata de personas. Para ello, ha implementado un cuestionario para la identificación de víctimas que es aplicado a la totalidad de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, a fin de detectar posibles víctimas de trata. Esto realizado a través de la figura del Oficial de Protección a la Infancia (OPIS), a cargo de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes.⁴⁵

Por otra parte, el INM instaló 32 Comités Interinstitucionales de Atención a Víctimas de Trata de Personas que cubren todos los estados del país, con el mandato de crear una infraestructura de protección a las víctimas de trata y de combate a los tratantes, de acuerdo con las competencias de cada una de las dependencias que los componen. Sin embargo, no se ha encontrado que exista algún informe o documento oficial que contenga los resultados de los trabajos realizados por dichos Comités.

⁴⁵ Informe en Materia de Trata de Personas, presentado por la Delegación de México en la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas de la Organización de Estados Americanos, celebrada del 25 al 27 de marzo 2009 en Buenos Aires, Argentina en <http://www.oas.org/CSH/spanish/tratapersonas.asp#II> (Página consultada el 18 de octubre de 2009).

Por lo que hace a la atención y protección a las posibles víctimas, en aquellos casos en los que la víctima decide regresar a su país de origen, el INM apoya la repatriación acompañada de ésta y para el caso de que la víctima determina permanecer en México, el INM la regulariza, otorgándole, en su caso, un permiso humanitario, atendiendo a los instrumentos internacionales en la materia.

En lo que se refiere a prevención, el INM, ha creado diversos mecanismos de contacto con la comunidad a fin de recabar denuncias en materia de trata de personas y mantener a la población informada respecto de las alternativas y mecanismos gubernamentales de atención y protección a las víctimas, tal es el caso de la línea *01-800-00-87282 (01-800-00-TRATA)* y el correo electrónico *casosde trata@inami.gob.mx*.

Asimismo el INM realiza visitas de verificación a giros negros y a empresas que contratan a extranjeros(as), a fin de detectar posibles víctimas de trata de personas.

El INM también se ha encargado de proporcionar cursos de capacitación sobre trata de personas a su personal en todos los estados del país, así como a funcionarios de otras dependencias estatales que forman parte de los Comités Interinstitucionales.

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

La Ley contra la Trata no considera a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) como miembro de la Comisión Intersecretarial, únicamente se menciona que podrá participar en las reuniones como invitado para efectos consultivos. Sin embargo, me permití incluir un apartado en relación a este organismo, ya que considero que ha emprendido acciones importantes en contra de la trata de personas en México, en especial en lo que se refiere a la prevención de este delito.

La CNDH es un organismo autónomo que tiene como objetivo esencial la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano⁴⁶. Entre sus facultades resultan importantes para nuestra investigación las siguientes:

- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos.
- Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.
- Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos.

En virtud de que, como hemos visto, la trata de personas constituye un ataque severo a los derechos humanos, la CNDH elaboró su Programa contra la Trata de Personas 2008 – 2009, el cual pretende atender el problema de forma integral, en tres aspectos básicos; el jurídico, el institucional y el social, estableciendo como ejes de desarrollo la coordinación y la cooperación con las instituciones públicas y la sociedad civil; lo anterior, teniendo en cuenta que el principio fundamental que orienta sus estrategias y acciones es la salvaguarda de los derechos humanos de las víctimas de este delito.

Este programa contiene diversas acciones específicas de atención a la trata de personas, de las cuales considero que la más importante ha sido la elaboración y difusión en medios masivos de comunicación de material informativo sobre el fenómeno. Logrando así que la población conozca sobre el tema y reduzca las posibilidades de ser víctima.

Es importante mencionar que, a pesar de que la CNDH no es miembro de la Comisión Interinstitucional, ha sido el único organismo que ha realizado acciones de prevención de la trata de personas en la televisión abierta y la radio mexicana.

⁴⁶ Comisión Nacional de los Derechos Humanos en <http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm> (Página consultada el 18 de octubre de 2009).

❖ Colombia

- Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas

El Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas (en adelante Comité) fue creado por el Decreto 1974 de 1996, bajo el nombre de Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, y fue mediante la Ley 985 de 2005 que se denomina como a la fecha es conocido. Es el organismo consultivo del Gobierno Nacional y el ente coordinador de las acciones que desarrolla el Estado colombiano, a través de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas. El Comité está conformado por 14 entidades del Estado, siendo el Ministerio del Interior y de Justicia el Secretario Técnico.

La Ley 985 de 2005 establece que el Comité deberá asesorar, coordinar, elaborar, recomendar y proponer las políticas, estrategias, acciones, campañas e investigaciones relacionadas con la trata de personas y la política criminal que la sustenta. La Estrategia Nacional contra la Trata de Personas fue elaborada por el Comité Interinstitucional.

El Comité está integrado por los siguientes miembros:

- El Ministro del Interior y de Justicia
- El Ministro de Relaciones Exteriores o el director de Asuntos Consulares y de Comunidades Colombianas en el Exterior
- El Ministro de la Protección Social
- El Ministro de Educación
- El Director General del Departamento Administrativo de Seguridad
- El Director General de la Policía Nacional
- El Fiscal General de la Nación
- El Procurador General de la Nación
- El Defensor del Pueblo
- El Subdirector General de la Oficina de Interpol en Colombia
- El Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

- El Consejero(a) Presidencial para la Equidad de la Mujer
- El Director(a) de Fondelibertad⁴⁷
- El Director(a) General de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero

La Ley 985 señala que el Comité podrá invitar a sus sesiones a cualquier otra entidad del Estado, personas jurídicas de derecho privado y organizaciones internacionales que tengan por objeto la lucha contra la trata de personas, o la protección de los derechos humanos de las víctimas del mismo, organizaciones que tengan por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos, y a particulares cuya presencia sea conveniente para el cumplimiento de las funciones propias del Comité.⁴⁸

El Comité cuenta con una Secretaría Técnica de carácter permanente a cargo del Ministro del Interior y de Justicia. El Comité debe reunirse en forma ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, por convocatoria de la Secretaría Técnica.

Entre las acciones realizadas por el Comité destaca la publicación de documentos que son de utilidad para la atención a las víctimas de trata de personas, como es el 'Directorio de Servicios y Rutas de Asistencia para Víctimas de la Trata de Personas' (publicado el 12 de diciembre de 2007), el cual busca guiar al lector respecto a la oferta existente de servicios de asistencia inmediata y mediata a las víctimas de la trata de personas.⁴⁹ La importancia de esta publicación radica en que se incluye información de todas las Instituciones Estatales, Organizaciones No Gubernamentales y Oficinas de Naciones Unidas que guardan relación con la trata de personas en Colombia, dividiendo la información por estados y señalando todos los datos de contacto de cada una de ellas.

⁴⁷ Fondelibertad es una dependencia del Ministerio de Defensa Nacional creada en el año de 1995, la cual asumió las funciones del Programa Presidencial para la Defensa de la Libertad personal, encargada de coordinar los recursos humanos y materiales para la lucha contra el secuestro y demás delitos atentatorios contra la libertad personal.

⁴⁸ Constitución Política de Colombia en <http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf> (Página consultada el 18 de agosto de 2009).

⁴⁹ Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas en <http://www.tratadepersonas.gov.co/eContent/library/documents/DocNewsNo30DocumentNo7.PDF> (Página consultada el 18 de febrero de 2009).

Por otra parte, el Comité publicó también la 'Guía de Procedimiento para Cónsules', cuyo objeto es facilitar y orientar en su trabajo a los cónsules frente a posibles víctimas o víctimas del delito de trata de personas. Este documento fue el resultado de un trabajo conjunto entre el Comité Interinstitucional y organismos multilaterales como son la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Otro documento que ha sido elaborado y difundido como resultado del trabajo coordinado entre el Comité y la UNODC es el denominado 'Trata de Personas. Guía de Prevención', cuyo objetivo es prevenir y combatir la trata de personas a través de campañas o medios fáciles de difundir y socializar. Su contenido se basa en explicar qué es la trata de personas, la explotación de seres humanos y las formas en las que puede ser explotada una persona.

Asimismo, a estos documentos publicados de manera conjunta, se suma también el denominado 'Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas y Explotación Sexual y Laboral. Manual de Procedimiento Penal y Protección Integral', el cual ayuda a integrar diversas ópticas para luchar contra el delito de trata de personas así como la atención de las víctimas.

En cumplimiento al artículo 17 de la Ley 985, el Comité Interinstitucional, a través de su Secretaría Técnica, contrató el análisis, diseño, desarrollo e implementación del Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas. El Sistema entró en funcionamiento en el mes de enero de 2009 con la responsabilidad de las 14 entidades del Comité para suministrar la información que permitirá el procesamiento y análisis de la información estadística relativa a las causas, modalidades y dimensiones de la materia.

En lo que respecta a programas de sensibilización pública, el Comité con el apoyo de la Comisión Nacional de Televisión (CNTV) de Colombia, realizó la campaña informativa 'Lucha contra la Trata de Personas, la siguiente víctima puedes ser tú'. Asimismo en convenio con Radio Cadena Nacional (RCN) se realizó el documental 'Esclavos de nuestros días' bajo la dirección de un reconocido personaje de la televisión colombiana.

Cabe destacar que el Comité Interinstitucional cuenta con su propia página de Internet (www.tratadepersonas.gov.co), en la cual se presenta información general acerca de la trata de personas y se encuentran contenidos diversos documentos relacionados con las acciones realizadas por el Comité en materia de prevención, atención y difusión de información de trata de personas.

- Procedimiento de investigación de la Trata de Personas

Las entidades a cargo de investigar o dar seguimiento a los casos de trata de personas en Colombia son:

- Fiscalía General de la Nación. Unidad Contra la Trata de Personas, Violencia Sexual y Menores Víctimas.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. Consulados y Dirección de Connacionales en el Exterior en casos de trata externa.
- Entidades con funciones de Policía Judicial:
 - Policía Nacional, Grupo Humanitas.
 - Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía (CTI).
 - Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)/INTERPOL, Área contra la Trata de Personas.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: en casos en que las víctimas sean menores de edad.

La Fiscalía General de la Nación es la institución encargada de dirigir las investigaciones relacionadas con los delitos de trata y asignar la respectiva investigación a una de las tres entidades con funciones de Policía Judicial: al Departamento Administrativo de Seguridad, Policía Judicial de la Policía Nacional o al Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía. En algunos casos las instituciones de Policía Judicial reciben directamente las denuncias e inician investigaciones preliminares, mientras se realiza el trámite ante la Fiscalía.

En los casos de trata externa, los consulados de Colombia en el exterior reciben directamente las declaraciones, luego las remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que éste a su vez, las envíe a la Dirección de Asuntos

Internacionales de la Fiscalía General de la Nación. En caso de víctimas menores de edad, las denuncias se hacen del conocimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Las víctimas de trata de personas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de tal situación.

En Colombia, las diversas entidades que trabajan atendiendo el tema de trata de personas, lo realizan en forma coordinada y por separado cada una en el ámbito de sus atribuciones, por lo cual, vale la pena mencionar las diversas actividades realizadas por algunas de ellas, las cuales se detallan a continuación:

- Ministerio de Relaciones Exteriores

En lo que respecta a la trata, suministra información a los funcionarios consulares, trabaja con los cónsules extranjeros acreditados en Colombia para identificar potenciales víctimas, asiste a las víctimas en el extranjero y remite los casos de trata a la Fiscalía General de la Nación.

La Dirección de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior, del Ministerio, trabaja en coordinación con los diferentes consulados de Colombia con el ánimo de recabar información relacionada con la trata de personas. Asimismo apoya a las entidades que manejen la problemática de la trata de colombianos en el exterior. Una de las funciones más importantes de los consulados es prestar atención inmediata a las víctimas de este delito.

En materia de prevención de trata de personas el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuenta específicamente en sus oficinas de atención al público, con televisores destinados a la información a los viajeros y familiares de colombianos en el exterior, sobre los peligros de la trata de personas y la migración irregular.

- Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación Nacional, ha desarrollado acciones para la Prevención de la Trata de Personas en los niveles de educación básica y media, a través del 'Programa educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía', el cual incluye aspectos fundamentales en temas como derechos humanos, sexuales y reproductivos, la toma de decisiones y la autonomía, para que niños, niñas, adolescentes y jóvenes desarrollen competencias como sujetos de derechos basados en el respeto a la dignidad de todo ser humano.

- Fiscalía General de la Nación

La Fiscalía General de la Nación desempeña un rol fundamental en lo que se refiere a la sanción y que en Colombia se conoce como judicialización, o inicio del proceso coordinador, que incluye las diligencias de la investigación y la recolección de pruebas para llegar a la condena judicial del tratante o la red a la que pertenece.

Junto a las labores de investigación y acusación, la Fiscalía cumple con funciones específicas, también en materia de prevención pues debe estimular el trabajo de equipos multidisciplinarios y realizar charlas en universidades y colegios para la prevención de este delito.

Por lo que se refiere al ámbito de la protección, desarrolla acciones que ayudan a la reinserción social de las víctimas. La Fiscalía General cuenta además con el Programa de Protección a Víctimas y Testigos cuya función es salvaguardar la vida e integridad personal de las víctimas, testigos y aquellos que intervienen en el proceso penal de la trata de personas. Éste consiste en brindar protección y asistencia (médica, psicológica, social y jurídica) a las víctimas, cuando la víctima es actor en el proceso penal y mientras los factores de riesgo que lo originaron lo justifiquen. Con relación a la seguridad personal, se puede otorgar cambio de identidad, y cambio de domicilio, entre otras medidas temporales o permanentes,

para garantizar la preservación de la integridad física, moral y la del núcleo familiar.⁵⁰

- Grupo Humanitas de la Policía Nacional

La Policía Nacional cuenta con un grupo especializado para los casos de trata, el 'Grupo Humanitas', con representantes en todas las oficinas del país. Este grupo cumple funciones de verificación, análisis de información y atiende investigaciones relacionadas con la trata de personas; de igual forma, coordina acciones interinstitucionales y de prevención.

Este Grupo ha capacitado a los investigadores de las diferentes oficinas de la Policía encargados de atender esta problemática y de igual manera coordina con diferentes entidades del estado y organismos no gubernamentales, talleres de sensibilización frente al tema, junto con recomendaciones a seguir, para evitar ser víctimas de este fenómeno.

- Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)/INTERPOL

El DAS/INTERPOL cuenta con un grupo especializado, el 'Área contra la Trata', para atender casos relacionados con este delito. Lleva a cabo operativos de rescate con apoyo de autoridades extranjeras, participa en labores de investigación y realiza acciones para sancionar a los tratantes.

Por lo que se refiere a prevención el DAS/INTERPOL ha coordinado campañas informativas y de sensibilización para la población civil y las autoridades. En 1999, por ejemplo, se puso en marcha una estrategia de prevención, cuyo objetivo era sensibilizar y obtener información relevante para realizar investigaciones que permitieran el rescate de víctimas y la desarticulación de redes dedicadas a la trata. Para cumplir este propósito, se realizan talleres a nivel nacional, en particular, en zonas identificadas como de alto riesgo.⁵¹

⁵⁰ Dimensiones de la Trata de Personas en Colombia (2006) en http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/oim_trata_col.pdf (Página consultada el 01 de septiembre de 2009).

⁵¹ Dimensiones de la Trata de Personas en Colombia (2006) en http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/oim_trata_col.pdf (Página consultada el 01 de septiembre de 2009).

- Procuraduría General de la Nación

Con relación a la trata, esta institución cuenta con la Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y la Familia, la cual se encarga de los temas relacionados con este delito. Tiene competencias preventivas, de gestión e intervención ante las autoridades judiciales y administrativas.

Las funciones de la Procuraduría la convierten en una institución fundamental en la lucha contra la trata. Entre los procesos de seguimiento que tiene a su cargo están: los procesos de trata que se llevan ante los jueces penales, el cumplimiento de la normatividad internacional ratificada por Colombia y la legislación nacional.

En materia de prevención capacitó a los procuradores judiciales de familia a nivel nacional en el tema. Actualmente, impulsa la construcción de una ruta jurídica, social y multisectorial, para abordar la trata en diversos aspectos de prevención, investigación y sanción.

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

El ICBF es la institución encargada de brindar protección integral a la familia y en especial a la niñez. Impone medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en alguna situación especial que atente contra sus derechos e integridad. Cuando se atiende a un niño que es víctima de trata, es remitido al ICBF, institución que lo recibe y en donde el Defensor de Familia dicta una medida de protección, a un hogar sustituto o a un hogar de protección especial.⁵²

Después de revisar su situación familiar, se estudia la posibilidad de que el niño(a) regrese a su hogar. De lo contrario, el ICBF es el encargado de brindar asistencia y protección, hasta que el menor cumpla la mayoría de edad.

⁵² Dimensiones de la Trata de Personas en Colombia (2006) en http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/oim_trata_col.pdf (Página consultada el 01 de septiembre de 2009).

Por lo que hace a la prevención de la trata, el ICBF ha realizado talleres sobre el tema en clubes juveniles, de manera que los líderes de estos multiplican esta información en sus comunidades y ayudan a la prevención y divulgación de una ruta en la denuncia adecuada en casos que se requieran.

- Centro Operativo Anti Trata de Personas (COAT)

El 27 de junio de 2008, en el marco del Convenio de Cooperación entre el Ministerio del Interior y de Justicia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en Colombia, se inauguró el COAT, siendo de esta manera que las 14 entidades que conforman el Comité confirmaron su voluntad de trabajar en conjunto en contra de la trata y a favor de sus víctimas. Su objetivo principal es la reducción del impacto del delito de trata de personas, el restablecimiento de los derechos de las víctimas y el desmantelamiento de redes criminales a través de la conformación de un grupo de investigación. Este Centro actúa atendiendo tres aspectos principales, a saber:

Como Centro de Investigación, articulando las instituciones encargadas de la persecución, investigación y sanción del delito. Como Centro de Atención, articulando el sistema de atención integral a víctimas con miras a la restitución de los derechos humanos. Como Centro de Información, implementando el Sistema de Información sobre Trata de Personas el cual genera la información estadística pertinente para optimizar los procesos que ahí se lleven a cabo.

El COAT con la asistencia técnica de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), diseñaron y pusieron en funcionamiento las Rutas de Asistencia para víctimas de trata de personas repatriadas y la Ruta de Asistencia para víctimas de la trata interna. Esto ha sido el resultado de una fuerte coordinación interinstitucional.⁵³

⁵³ Logros y Avances del Gobierno de Colombia en Materia de Lucha contra la Trata de Personas presentado por la Delegación de Colombia en el marco de la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas de la Organización de Estados Americanos. Buenos Aires, Argentina, 2009 en http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_09/RA00096T04.doc (Página consultada el 13 de octubre de 2009).

Colombia en su legislación ha adoptado medidas frente a la atención inmediata a las víctimas de trata de personas, de ésta manera el Comité destinó recursos para 2008, estableciendo en el marco del convenio de cooperación con la UNODC, un contrato con una Organización No Gubernamental especializada en el tratamiento de víctimas del delito, destinado a la atención a víctimas y presuntas víctimas mayores de 18 años del delito de trata de personas.

Considero que es de destacar la estrecha relación de trabajo que existe entre el Gobierno colombiano y diversos organismos internacionales, a continuación, abordaremos otras importantes acciones realizadas de manera conjunta.

- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

UNODC impulsa la lucha contra las drogas ilícitas y el crimen organizado internacional en todo el mundo. Por mandato de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, UNODC es la agencia encargada de velar por la apropiada implementación de la Convención Contra el Crimen Organizado Transnacional y sus protocolos adicionales, entre ellos, el Protocolo contra la Trata. A través del proyecto 'Lucha Contra la Trata de personas en Colombia', apoya al Estado Colombiano en el diseño e implementación de respuestas coordinadas y efectivas a los desafíos que la trata de personas como modalidad de crimen transnacional impone.

- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

La OIM esta consagrada al principio de que la migración informada y ordenada, y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para ayudar a encarar los desafíos que plantea la migración a nivel operativo; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Desde el año 2002, la OIM Colombia ha trabajado en cuatro áreas directamente relacionadas con la trata, a saber:

1. Fortalecimiento institucional y de Organizaciones No Gubernamentales, para proteger y asistir a las víctimas de este delito.
2. Sensibilización y prevención.
3. Investigación.
4. Asistencia a víctimas.

La OIM creó en 2001 el ‘Programa de Prevención, Asistencia y Reintegración para Víctimas de la Trata de Personas en Colombia’, el cual ha contado con el apoyo financiero de la Embajada de Holanda, la Embajada de Bélgica, el Departamento de Estado de Estados Unidos de América, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno Colombiano, cuyo objetivo fundamental ha sido crear instrumentos en asistencia, prevención y fortalecimiento del Estado colombiano en materia de trata de personas.

La OIM ha desarrollado varios estudios, investigaciones y guías relacionadas con la trata en Colombia, entre ellos: ‘Dimensiones de la trata de personas en Colombia’, ‘Panorama sobre la trata de personas’, ‘Protección de víctimas y testigos de la trata de personas’ y ‘Guía de Asistencia a Víctimas de la Trata de personas en Colombia’. Adicionalmente, publicó 4 estudios de investigación para la descripción y análisis de la situación de la migración y trata de personas en la zona fronterizas de Colombia con Brasil, Venezuela, Panamá y Ecuador⁵⁴.

La OIM también ha implementado actividades de prevención a través de Campañas de gran impacto en todo el territorio colombiano. Una de ellas fue la campaña ‘Todos tenemos valor, lo que no tenemos es precio’, implementada en el año 2003. Otra de las campañas fue ‘Que nadie dañe tus sueños’ la cual estuvo enfocada en llegar con un mensaje claro a las potenciales víctimas y a las personas cercanas para sensibilizar sobre la importancia de informarse antes de aceptar una oferta de viaje, trabajo o matrimonio en el exterior.

⁵⁴ Organización Internacional para las Migraciones. Misión Colombia en <http://www.oim.org.co/LinkClick.aspx?fileticket=3j0clOf5Wgs%3D&tabid=119&mid=436&language=es-ES> (Página consultada el 24 de marzo de 2009).

Otra de las acciones emprendidas por la OIM fue la creación de la Línea Nacional Gratuita contra la Trata de Personas 01-8000-522-020, la cual fue cedida en noviembre del 2007 al Ministerio del Interior y de Justicia, siendo una de las mejores herramientas para la prevención e información que se le brinda a la ciudadanía colombiana. Cabe destacar que esta Línea está en funcionamiento las 24 horas del día y se encuentra controlada estadísticamente.

2.4. Resultados obtenidos

Para medir los resultados que se han obtenido al implementar las acciones detalladas en los puntos anteriores, tomaré como referencia las estadísticas correspondientes al número de investigaciones y sentencias en contra de tratantes, ya que considero que cualquier medida que se lleve a cabo para combatir la trata de personas, ya sea en el ámbito de la sanción, la prevención o la atención a víctimas, será exitosa si las redes del crimen organizado que se dedican a esta actividad son desmanteladas y sus miembros son castigados.

❖ México

En el año 2006 México aún no contaba con la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, por lo que durante ese año no se registró ninguna investigación por el delito de trata de personas.

Como bien sabemos, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas fue publicada en el mes de noviembre de 2007. En ese año el Gobierno de México detuvo a siete personas sospechosas de actividades de trata de personas en su modalidad sexual, sin embargo, no se obtuvo ninguna sanción o castigos a tratantes.⁵⁵

Durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2008, año en el que fue creada la FEVIMTRA, hasta el 18 de febrero de 2009, se han iniciado veinticinco averiguaciones previas por el delito de trata de personas. De ellas, dos casos se

⁵⁵ Trafficking in Persons Report 2008 en <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2008/> (Página consultada el 17 de noviembre de 2009).

refieren a hechos ocurridos con anterioridad a la vigencia de la ley y existen dos consignaciones ante jueces federales, casos en los cuales se dictaron los correspondientes autos de formal prisión.⁵⁶

Cabe destacar que esta información comprende únicamente los resultados de las acciones emprendidas por el Gobierno Federal, sin abocarnos de manera particular a los estados que han trabajado en la trata de personas.

❖ Colombia

En el año 2006, el Gobierno de Colombia inició setenta y cinco investigaciones por trata de personas, logrando la condena de diez personas, ocho de las cuales pertenecían a una organización de tratantes en el estado de Pereira, seis mujeres y dos hombres quienes fueron condenados a penas de prisión de 48 meses por su participación en la trata de personas a Panamá, Japón y España. Las otras dos condenas fueron de un caso en el estado de Quindío, en el que los acusados fueron condenados a seis y medio años de prisión.

Durante el año 2007 las autoridades colombianas iniciaron ciento ochenta y dos investigaciones relacionadas con trata de personas, de las cuales se iniciaron cuarenta y cuatro procesos por trata, logrando la condena de seis personas con penas de cuatro a doce años de prisión.

Para el año 2008 las autoridades colombianas iniciaron 159 investigaciones por trata de personas, veinte procesos y se lograron dieciséis condenas con penas de prisión que van desde cuatro años y medio hasta 14 años.⁵⁷

Por lo que hace al año 2009, es importante mencionar que aún no se dispone de datos estadísticos respecto de las investigaciones iniciadas y sanciones impuestas.

⁵⁶ Informe en Materia de Trata de Personas, presentado por la Delegación de México en la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas de la Organización de Estados Americanos, celebrada del 25 al 27 de marzo 2009 en Buenos Aires, Argentina en <http://www.oas.org/CSH/spanish/tratapersonas.asp#II> (Página consultada el 18 de octubre de 2009).

⁵⁷ *Trafficking in Persons Report* en <http://www.state.gov> (Página consultada el 17 de noviembre de 2009).

El Departamento de Estado de Estados Unidos de América publicó en su Informe 2009 sobre la Trata de Personas en el Mundo que el gobierno colombiano con el apoyo de la OIM y otras entidades, desde su punto de vista, cumplió en su totalidad con los estándares mínimos en las acciones para la protección de las víctimas de la trata de personas al lado de países como Suiza, Alemania, Francia, Canadá, Hong Kong, Reino Unido, entre otros.⁵⁸

2.5. Análisis comparativo

Con base en la diversa información señalada se realizará un análisis comparativo de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en los países de estudio, con la finalidad de determinar qué elementos de la política de combate a la trata en Colombia pudieran ser implementadas en México para lograr mejores resultados en su atención. Para realizar nuestro análisis, abordaremos respecto de la trata de personas, sus generalidades, instrumentos, marco normativo básico, instituciones participantes esenciales, atención a víctimas, prevención y los resultados obtenidos, lo cual permitirá establecer las mejoras que estimo pueden ser implementadas en nuestro país, tomando como referencia las experiencias favorables de Colombia.

❖ Generalidades

Rubro	México	Colombia
Tipo de país	Es de origen, tránsito y destino de víctimas.	Es considerado de origen y tránsito.
Modalidades	Predomina la forma de explotación sexual con aumento en la modalidad laboral.	La modalidad sexual y trabajo forzado son las más comunes.

Fuente: Elaboración propia

En materia de trata de personas existen instrumentos internacionales y normatividad interna que han surgido en diversos momentos, con la finalidad de regular tanto la materia punitiva como el tema en su conjunto, lo que implica una planeación nacional que abarque a las entidades, instituciones o ministerios que tengan ingerencia en la atención de este tema.

⁵⁸ *Trafficking in Persons Report 2009*. Informe sobre la Trata de Personas elaborado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América en <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2009/> (Página consultada el 24 de septiembre de 2009).

❖ Instrumentos jurídicos y marco normativo básicos

Rubro	México	Colombia
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.	Ratificó en 2003.	Ratificó en e2003.
Constitución Política	Contempla la prohibición de la esclavitud.	Prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos. Protege a los niños de la venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.
Plan Nacional de Desarrollo	(2001-2006) No se contemplaba la trata de personas. (2007-2012) Se refiere a promover y aplicar instrumentos jurídicos internacionales sobre la trata de personas y armonizar la legislación nacional con estos.	(2006-2010) Contempla el diseño de estrategias contundentes para frenar la trata y el avance en la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas.
Ley contra la Trata	La Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas se creó el 27 de noviembre de 2007. Contempla sanciones por el delito de trata que van de 6 a 12 años de prisión, las cuales se pueden incrementar si se actualizan conductas específicas. Es de carácter federal sólo en ciertos supuestos.	La Ley 985 se creó el 29 de agosto de 2005. Contempla sanciones por el delito de trata que van de 13 a 23 años de prisión, las cuales se pueden incrementar si se actualizan conductas específicas. Es de carácter federal.
Reglamento de la Ley Contra la Trata	Con vigencia a partir del 27 de febrero de 2009.	En el marco jurídico de Colombia no se contempla la figura del Reglamento.
Códigos Penales	Se incorpora un apartado sobre trata el 27 de noviembre de 2007.	Desde el 2002 contempla el delito de trata de personas.
Códigos Federales de Procedimientos	Reconoce a la trata de personas como delito grave.	Establece que los jueces conocerán de la trata de personas.
Legislaciones estatales	La Ley contra la Trata es de carácter federal sólo en ciertos supuestos. Los estados deben crear su propia legislación para sancionar el delito. Sólo 21 estados cuentan con un tipo penal que coincide con el Protocolo y la Ley contra la Trata.	La Ley 985 es de carácter federal y es aplicada en todo el territorio colombiano.
Programas de Acción Contra la Trata	El Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas aún no ha sido elaborado por la Comisión Intersecretarial.	El 14 de agosto de 2006 fue aprobada la Estrategia Nacional Integral de Lucha contra la Trata de Personas elaborada por el Comité Interinstitucional.

Fuente: Elaboración propia

Como podemos observar en este cuadro, la Constitución Política de Colombia, a diferencia de la mexicana, incluye además de la esclavitud la figura de la servidumbre y la trata de seres humanos.

El Plan Nacional de Desarrollo de Colombia establece acciones específicas de combate a la trata de personas en el país, mientras que el Plan de México únicamente limita su atención a la promoción y aplicación de instrumentos internacionales en la materia, sin referirse a líneas concretas de acción.

Cabe destacar, que la Ley contra la Trata establece en su artículo segundo transitorio que el Ejecutivo deberá expedir, en un término de 120 días hábiles, su Reglamento y no es sino hasta febrero de 2009 cuando se expide, de lo cual estimo que el incumplimiento a esta disposición denota que el tema de la trata de personas no se encuentra dentro de las prioridades del Gobierno Mexicano.

Por lo que hace a las penas para quienes cometan el delito de trata de personas, México contempla de seis a doce años de prisión, por su parte, Colombia señala una penalidad de trece a veintitrés años de prisión. De lo anterior, se desprende que Colombia establece penas más severas, lo que estimo puede ser un instrumento disuasivo y combativo de este ilícito.

Asimismo en Colombia destaca el carácter federal de la Ley 985, la cual se aplica en todo el territorio colombiano. En México, como ya mencionamos, la Ley contra la Trata es de carácter federal solo en ciertos supuestos, correspondiendo a cada estado legislar en la materia. Considero que esta situación genera impunidad ya que, si la trata de personas se comete en un estado en el que no se encuentre tipificado el delito, no se realizará investigación alguna ni se proporcionará atención a las víctimas, lo cual resulta preocupante

Otro aspecto a resaltar en Colombia es que antes de la existencia de la Ley 985, ya se contemplaba la trata de seres humanos en otros instrumentos jurídicos, como en la Constitución y el Código Penal.

❖ Instituciones participantes esenciales

Rubro	México	Colombia
Comisiones interinstitucionales	Comisión Interinstitucional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Instalada el 16 de julio de 2009.	Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas. Creado en el año de 1996*.
Órganos Gubernamentales Federales (miembros de la Comisión y el Comité)	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Gobernación Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Secretaría de Relaciones Exteriores Secretaría de Seguridad Pública Federal - Secretaría del Trabajo y Previsión Social - Secretaría de Salud - Secretaría de Desarrollo Social - Secretaría de Educación Pública - Secretaría de Turismo - Procuraduría General de la República - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia - Instituto Nacional de las Mujeres - Instituto Nacional de Migración - Consejo Nacional de Población 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Interior y de Justicia. - Ministerio de Relaciones Exteriores - Ministerio de la Protección Social - Ministerio de Educación - Departamento Administrativo de Seguridad - Policía Nacional - Fiscalía General de la Nación - Procuraduría General de la Nación - Defensoría del Pueblo Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Equidad de la Mujer - Fondelibetrad - Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero
Centros especializados en Trata de Personas	El 31 de enero de 2008 se crea la Fiscalía Especial para los Delitos en contra de Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), dependiente de la PGR. Atiende aspectos de investigación del delito y atención a víctimas.	El 27 de junio de 2008 se inauguró el Centro Operativo Anti Trata de Personas (COAT). El cual está conformado por las 14 entidades del Comité Interinstitucional. Atiende aspectos de investigación, persecución y judicialización, asistencia a víctimas y recopilación de información estadística a nivel nacional.
Participación de organismos internacionales	Participan diversos organismos pero no se cuenta con información de trabajos importantes realizados de manera conjunta con el Gobierno, únicamente algunas publicaciones.	La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) participan de manera constante y coordinada con el Gobierno. Han realizado acciones relevantes de manera conjunta.

Fuente: Elaboración propia

* Denominada en un inicio Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños.

Es preciso señalar que cada uno de los órganos gubernamentales colombianos que participan en el tema actúan de forma coordinada y en el ámbito de sus

atribuciones cubriendo los aspectos de identificación, atención a víctimas, sanción, reinserción a la sociedad y prevención. Asimismo, aunque en ambos países participan organismos internacionales, destaca en Colombia el trabajo conjunto y coordinado de dichos organismos con el gobierno obteniendo resultados tangibles para la prevención y atención de la trata.

Es importante mencionar que al consultar las diversas fuentes de información para realizar esta investigación, percibí, en lo concerniente a Colombia, esa organización y trabajo coordinado entre todas las dependencias que participan en la lucha contra la trata de personas, ya que la información disponible se encuentra estructurada y se presenta de manera general, a nivel país, mostrando resultados de un trabajo en conjunto. Por lo que hace a México, las pocas fuentes oficiales disponibles en la materia se reducen a los informes institucionales de las dependencias, los cuales son presentados de manera independiente.

Por otra parte, destaca la creación del COAT pues a diferencia de la FEVIMTRA existente en México, en el COAT participan todos los miembros del Comité Interinstitucional, cada uno de ellos en el ámbito de sus competencias.

❖ Atención a víctimas

Rubro	México	Colombia
Albergues	-Se cuenta con un albergue especializado en atención a víctimas de trata de personas. -Operación de refugios para niños a través del DIF (no especializados). -Colaboración de Albergues de Instituciones Públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil (no especializados).	-El Gobierno Colombiano estableció un contrato con una Organización No Gubernamental especializada en el tratamiento de víctimas del delito.
Facilidades migratorias	El Instituto Nacional de Migración regulariza o repatría a su país de origen a solicitud de la víctima.	No es considerado como país de destino de la trata, sin embargo, se encarga de la repatriación de los colombianos que fueron explotados en otros países.
Reinserción a la sociedad	Se otorgan facilidades para laborar o estudiar a solicitud de la víctima.	Se otorgan facilidades para laborar o estudiar a solicitud de la víctima.

Fuente: Elaboración propia

❖ Prevención

Rubro	México	Colombia
Líneas telefónicas para trata de personas	No se cuenta con una línea exclusiva de la trata de personas a nivel nacional. La SSP, la PGR, el INM, la CNDH, y el INMUJERES cuentan con líneas telefónicas que atienden sólo ciertos aspectos de la trata de personas.	Cuenta con la línea nacional gratuita 01 8000-52-20-20.
Programas de sensibilización pública (televisión y radio)	La Comisión Intersecretarial no ha emprendido acción alguna de difusión del tema en medios de comunicación. Sin embargo, la CNDH ha sido el único organismo que ha difundido información preventiva sobre trata en la televisión abierta mexicana y en la radio.	Desde el 2003 se han implementado diversas campañas específicas de prevención en todo el territorio colombiano, destacando: <ul style="list-style-type: none"> - 'Todos tenemos valor, lo que no tenemos es precio' (OIM). - 'Que nadie dañe tus sueños' (OIM). - 'Lucha contra la Trata de Personas, la siguiente víctima puedes ser tú'. (Comité Interinstitucional con apoyo de la Comisión Nacional de Televisión). - Documental 'Esclavos de nuestros días'. (Comité con el apoyo de Radio Cadena Nacional).
Difusión en medios escritos	FEVIMTRA realizó carteles, trípticos y folletos, como material de difusión y sensibilización, los cuales fueron distribuidos por la SRE a través de la Red de Embajadas y Consulados.	Existe material de difusión distribuido en todo el país y en Embajadas y Consulados de Colombia en el mundo.
Publicaciones	El Gobierno mexicano ha participado en publicaciones en colaboración con organismos internacionales, las cuales son únicamente de carácter informativo.	El Comité ha elaborado diversas publicaciones, de manera independiente o en colaboración con organismos, las cuales abarcan los rubros de la prevención y la atención a víctimas. Destaca la elaboración de Directorios, Manuales y Procedimientos de acción específicos.
Difusión de información sobre trata a nivel educativo	No se cuenta con Programa alguno sobre este aspecto.	El Ministerio de Educación Nacional, ha desarrollado acciones para la Prevención de la Trata de Personas en los niveles de educación básica y media.

Fuente: Elaboración propia

Como se aprecia, Colombia ha realizado un amplio trabajo en cuanto a la difusión del tema a través de diversas campañas publicitarias y la instauración de su línea

de atención directa, la cual contempla todo lo relacionado con la trata de personas: atención a víctimas, denuncias e información general, además es controlada estadísticamente. En el caso de México existen diversas líneas telefónicas creadas por algunas dependencias de gobierno, las cuales atienden algún aspecto de la trata de personas, pero ninguna es especializada ni contempla el tema en su totalidad.

Por lo que hace a campañas de prevención en medios de comunicación, a pesar de que la CNDH no es miembro de la Comisión Interinstitucional, ha sido el único organismo que ha realizado acciones de prevención de la trata de personas en la televisión abierta y la radio mexicana. Considero que mientras no se sensibilice e informe a la sociedad civil sobre la trata de personas será mayor la vulnerabilidad de la población a ser víctimas.

❖ Resultados obtenidos

Año	México	Colombia
2006	No se realizó ninguna investigación por trata de personas.	Se iniciaron 72 investigaciones y lograron 10 condenas personas.
2007	No se obtuvo sanción alguna por el delito de trata de personas.	Se iniciaron 182 investigaciones y se lograron 6 condenas.
2008	Se iniciaron 25 averiguaciones previas por el delito de trata de personas. De ellas, sólo en 2 se dictaron los correspondientes autos de formal prisión.	Se iniciaron 159 investigaciones y se lograron 16 condenas.
2009		Aun no se dispone de los datos estadísticos correspondientes a este año.
Totales	25 investigaciones iniciadas y 2 condenas.	413 investigaciones iniciadas y 32 condenas.

Fuente: Elaboración propia

Como se aprecia, Colombia lleva la delantera en cuanto a investigaciones y personas sancionadas por el delito de trata de personas, lo cual demuestra que el país tiene un fuerte interés en combatir el delito y en fomentar en su población la denuncia del mismo.

2.6. Propuestas de atención a la trata de personas en México

Con base en lo antes expuesto, considero que para atender en mejor medida la trata de personas el gobierno mexicano debe implementar algunas acciones

similares a las practicadas en Colombia que puedan ser efectivas para lograr resultados tangibles en la atención y combate al tema en estudio. En ese sentido, se realizan las propuestas siguientes:

- a) Trabajo coordinado entre instituciones.** Que las instituciones involucradas en la atención a la trata de personas en México, trabajen de manera coordinada cada una en el ámbito estricto de sus atribuciones, dado que de acuerdo a la información que hemos comentado, a la fecha no existe una delimitación clara de competencias, lo que origina que todas ellas aborden el tema sin realizar un trabajo concreto orientado a resultados coadyuvantes.

- b) La elaboración de un procedimiento marco.** Con base en lo establecido en la Ley de la materia, a través de la implementación del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, se considera pertinente que la Comisión Intersecretarial elabore un procedimiento marco de acción general para todas las instancias que intervienen en la trata, con la finalidad de que exista un documento base que permita realizar procedimientos internos de atención.

- c) La homologación del delito a nivel nacional.** La Comisión Intersecretarial deberá promover entre los gobiernos de los estados que las legislaciones locales se armonicen con la legislación federal e internacional, de manera que en todo el país se encuentre tipificada la trata de personas como delito. Lo anterior, permitirá su adecuada sanción con independencia del lugar de su comisión.

- e) Coadyuvancia con organizaciones no gubernamentales.** La Comisión Intersecretarial, a través de los gobiernos federal y local deberán trabajar, en lo posible, en forma conjunta con las organizaciones internacionales y locales que tengan la capacidad legal y de infraestructura para atender a las víctimas de trata, coadyuvando no sólo en esta, sino en su prevención y difusión en la sociedad civil.

- f) La realización de campañas de prevención.** Las campañas que promueva la Comisión Intersecretarial deberán ser periódicas a través de los medios de difusión, valiéndose de espacios televisivos y de radio, con la finalidad de informar y sensibilizar a la sociedad civil sobre la forma de operar y los riesgos que implica la trata de personas. Se considera pertinente que estas campañas de prevención sean realizadas con la colaboración de las principales empresas televisivas y radiofónicas del país.
- g) La creación de un Sistema Nacional de Estadísticas en materia de trata de personas.** La Comisión Intersecretarial deberá crear una base de datos a nivel nacional que recopile, procese y analice la información estadística relativa a las causas, características y dimensiones de la trata de personas interna y externa en México y al mismo tiempo servirá de base para el análisis, formulación y medición de los objetivos que se establezcan en el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.
- h) La creación de una Línea Nacional Gratuita.** Se deberá poner en marcha una línea nacional especializada en la trata de personas que facilite la comunicación entre los ciudadanos y las autoridades, atendiendo a las posibles víctimas de trata, brindándoles asistencia y proporcionando información de prevención a quienes la soliciten.

Concluiremos este capítulo señalando que la normatividad, atención a víctimas, medidas de prevención y finalmente el análisis comparativo entre ambos países determina que Colombia se encuentra más avanzada que México en todos los temas y aún cuando México ha realizado esfuerzos significativos en el tema (pues la conceptualización e instauración de normatividad en la materia, son la base sobre la cual se pueden construir acciones encaminadas a dar resultados) estimo que estos no son suficientemente tangibles.

Cualquier esfuerzo y medidas para la atención de un delito a los ojos de la sociedad resultan menores e infructuosos, sin embargo, debe existir el compromiso principalmente de los gobiernos para atender estos males que debilitan la estructura de la sociedad y también la colaboración de ésta,

observando conductas preventivas y desde luego, fomentando la denuncia de hechos para perseguir a los responsables.

Estimo que aún falta camino por recorrer en este tema, pero la intención de este trabajo es precisamente que se dé a conocer que éste fenómeno existe, se empieza a atender en nuestro país y que hay países de los cuales podemos tomar sus experiencias para beneficiar a la sociedad mexicana en su conjunto, pues la trata no distingue género, edad, nacionalidad o estatus social para establecerse, pues todos somos vulnerables.

Conclusiones

Finalmente debe entenderse por trata de personas a la explotación física de un individuo, realizada a través del engaño y con la finalidad principal de obtener un beneficio económico.

El instrumento internacional más relevante en materia de trata de personas es el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

México y Colombia cuentan con legislación en materia de trata de personas, la cual contempla la prevención, sanción y atención de la misma. El delito de trata de personas en México es de carácter federal sólo en situaciones específicas, asimismo es ilícito local sólo en algunas entidades federativas, generando impunidad. En Colombia la Ley es aplicable en todo su territorio.

A diferencia de Colombia, las dependencias del gobierno mexicano no realizan un trabajo coordinado para la atención a la trata, lo anterior, como consecuencia de la falta de delimitación clara de competencias; por su parte, el gobierno colombiano trabaja de manera organizada con funciones delimitadas para cada una de los órganos gubernamentales que participan en la atención a la trata.

Por lo que hace a la difusión en medios masivos de comunicación, el gobierno mexicano, a través de su Comisión Intersecretarial de atención a la trata de personas, no ha difundido el tema para prevenirlo en la sociedad civil, por su parte, Colombia ha realizado acciones en materia de prevención, lo cual implica su difusión en medios de comunicación masivos, además de dar a conocer el fenómeno a nivel educativo oficial.

Es preciso comentar que los diversos datos aportados a lo largo de esta investigación, permiten arribar a que el gobierno de Colombia, a diferencia de México, ha tenido mayores avances en el tema de trata de personas y no sólo

porque haya abordado con anterioridad el tema, sino que a lo largo del periodo de estudio, sus acciones han sido innovadoras y constantes, lo cual nos hace ver el interés del gobierno colombiano para atender este tema.

México tiene la gran responsabilidad de atender la evolución de los fenómenos sociales y por supuesto de aquellas conductas que sean derivadas en delitos, pues el delito no sólo es la transgresión a la norma o la adecuación de una conducta a un tipo penal o letra de un código o ley; esto va más allá, pues repercute en la sociedad y en su célula primordial que es la familia, la cual se ve resquebrajada ante la trata de personas aprovechando el contexto de su vulnerabilidad para allegarse de víctimas.

Por lo anterior, México debe implementar acciones enfocadas a su realidad, con base en la experiencia de atención a la trata del gobierno colombiano; ello implica la elaboración de acciones marco, como la homologación del delito de trata de personas en el ámbito federal y local, la implementación de campañas de prevención a nivel educativo básico y una difusión clara y masiva de su operación que permita sensibilizar a la sociedad mexicana en todo su conjunto, evitando de esta manera que los sujetos más vulnerables sean víctimas.

En ese sentido, los avances para la atención de la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral en México en especial, deben ser significativos pues no basta la creación de figuras jurídicas u órganos que ahora se encarguen de su tratamiento sino que tanto las normas como las acciones de las autoridades en ejercicio de sus funciones deben concretarse en el castigo a los participantes y como consecuencia en la privación de su libertad para evitar mayores daños a la sociedad; esto sólo se logrará realizando adecuadas investigaciones ministeriales, pues a la fecha de este estudio sólo se han sentenciado en definitiva a dos personas bajo las actuales figuras jurídicas que comprenden a la trata de personas en nuestro país, lo que resulta preocupante, pues tanto la Ley como su Reglamento no deben constituirse en letra muerta, por el contrario, deben ser instrumentos eficaces para la sanción a tratantes. Si México continúa con instrumentos jurídicos que en la práctica no operan, con investigaciones que no arrojan sentencias definitivas condenatorias y con un

desinterés hacia la trata de personas en su verdadera atención, continuarán engrosándose las estadísticas de víctimas y la impunidad de aquellos grupos delictivos que operan actualmente.

Finalmente, se estima que la hipótesis planteada fue confirmada, ya que con los diversos elementos vertidos en este trabajo, se ha podido sostener que si el Gobierno de México implementara y ejecutara medidas jurídicas y administrativas, similares a las practicadas en Colombia, éste podrá contar con una estrategia bien definida y con los elementos necesarios para castigar a los individuos que cometen el delito de trata de personas, brindar una atención integral a las víctimas y prevenir la comisión de este delito.

Fuentes de Consulta

Bibliografía

- Barboza, Lourdes Margarita y Martínez, María Teresa, *Manual de Intervención en la Trata de Personas*, Paraguay, Centro de Estudios en Niñez y Juventud, 2006, pp. 184.
- Casillas R., Rodolfo, *La Trata de Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños en México: Un estudio exploratorio en Tapachula, Chiapas*, México, Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (et. al.), 2006, pp. 267.
- Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, 21ª ed., Madrid, Edit. Espasa Calpe, S., A., 1992, pp. 2133.
- Eco, Umberto, *Como se hace una Tesis (Come si fa una tesi di laurea)*, 1ª ed., Tascabili Bompiani, Gedisa, 1977 (17ª ed, Barcelona, 1995), pp. 267.
- Ezeta, Fernanda, *Trata de personas: Aspectos Básicos*, México, Organización Internacional para las Migraciones (et. al.), 2006, pp. 69.
- Jordan, Ann D., *La Guía Anotada del Protocolo Completo contra la Trata de Personas*, Grupo Jurídico Internacional, 2002, pp. 44.

Mesografía

- Acuerdo A/024/08 mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (México)
<http://www.proteja.com.mx/legislacionC/legislacion%20federal/Acuerdo%20que%20crea%20FEVIMTRA.pdf>
- Código Penal de Colombia
<http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/penal.html>

- Código Penal Federal (México)
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (México)
<http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm>
- Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas (Colombia)
<http://www.tratadepersonas.gov.co>
- Constitución Política de Colombia
<http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)
<http://www.oas.org/Juridico/spanish/tratados/b-32.html>
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)
http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/DELINCUENCIA_ORGANIZADA.pdf
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D35.pdf>
- Convención sobre la Esclavitud (1926)
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/esclavitud.htm>
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989)
<http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/CONV.%20DERECHOS%20DEL%20NIÑO.pdf>

- Convención Suplementaria de Naciones Unidas sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (1956)
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/abolicion.htm>
- Convenio 29 Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (1930)
<http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C029>
- Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (1999)
<http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc87/com-chic.htm>
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final (1949)
<http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/TRATA%20DE%20PERSONAS%201950.pdf>
- Cuestiones Concretas de Derechos Humanos: Formas Contemporáneas de la Esclavitud. Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC). Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 28° Periodo de Sesiones, 27 de junio de 2003.
http://www.malostratos.org/images/pdf/doc%20jorn%20oct%2009/DO_INS_INT_nacionesUnidasEsclavitudESP.pdf
- Decreto 4786 de 2008 (Colombia)
<http://www.avancejuridico.com/actualidad/documentosoficiales/2008/47208/d4786008.html>
- Diario Oficial de la Federación
<http://www.dof.gob.mx>
- Dimensiones de la Trata de Personas en Colombia (2006)
http://white.oit.org.pe/ipecc/documentos/oim_trata_col.pdf

- Estrategia Nacional Integral de Lucha contra la Trata de Personas 2007 - 2012 (Colombia)
<http://www.tratadepersonas.gov.co/econtent/library/images/estrategia%20nacional%20contra%20la%20trata%20de%20personas.pdf>

- Informe en Materia de Trata de Personas presentado por la Delegación de México en el marco de la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas de la Organización de Estados Americanos. Buenos Aires, Argentina, 2009.
<http://scm.oas.org/pdfs/2009/RA00109.pdf>

- Informe sobre la Trata de Personas en El Salvador, Guatemala, Honduras y México, presentado en el marco del 123 periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. Washington, D.C., 2005
<http://www.oas.org/atip/Regional%20Reports/Report%20TIP%20CIDH.pdf>

- Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
<http://www.ifai.org.mx>

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía
<http://cuentame.inegi.gob.mx>

- Instituto Nacional de las Mujeres
<http://www.inmujeres.gob.mx/dgpe/vidasinviolencia/>

- Instituto Nacional de Migración
<http://www.inami.gob.mx>

- Internet Sano. Ministerio de Comunicaciones de Colombia
<http://www.dignidadinfantil.gov.co/jovenes/comoentenderjuv.htm>

- Ley 747 de 2002 (Colombia)
http://www.uiaf.gov.co//recursos_user///documentos/normatividad/Ley%20747%20de%202002%20modifica%20Codigo%20Penal.pdf

- Ley 800 de 2003 (Colombia)
http://www.cicad.oas.org/Fortalecimiento_Institucional/ESP/Leyes%20para%20el%202007/COLEY_800_DE_2003.pdf

- Ley 906 de 2004 (Colombia)
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14787>

- Ley 985 de 2005 (Colombia)
http://www.ramajudicial.gov.co/cs_j_portal/assets/Ley%20985%20de%202005%20Sobre%20Trata%20de%20Personas.doc

- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (México)
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101.pdf>

- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (México)
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/LPSTP.doc>

- Lineamientos Generales sobre la Trata de Personas y Tipologías de Lavado de Activos (2006)
<http://www.tratadepersonas.gov.co/eContent/Library/Images/Trata%20de%20Personas%20y%20Lavado%20de%20Activos.pdf>

- Lineamientos Regionales para la Protección Especial en Casos de Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas (2007)
<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5269.pdf>

- Logros y Avances del Gobierno de Colombia en Materia de Lucha contra la Trata de Personas presentado por la Delegación de Colombia en el marco de la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas de la Organización de Estados Americanos. Buenos Aires, Argentina, 2009.
http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_09/RA00096T04.doc

- Manual para la Lucha Contra la Trata de Personas (2007)
http://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf

- Normas Fundamentales de Derechos Humanos para el Trato a Víctimas de la Trata de Personas (1999)
<http://gaatw.org/Spanish%20texts/Normas%20version%202005.pdf>.
- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
<http://www.unhchr.ch>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
<http://www.unodc.org>
- Organización Internacional para las Migraciones en Colombia
<http://www.oim.org.co>
- Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010 (Colombia)
<http://www.dnp.gov.co/PortalWeb/LinkClick.aspx?fileticket=LNQRfw1bAXo%3d&tabid=65>
- Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 (México)
http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND_2007-2012.pdf
- Programa de Apoyo a Víctimas de Trata de Personas en México PROTEJA
<http://www.proteja.com.mx>
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)
http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/TRAFICO_MIGRANTESDELINC_ORG.pdf
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, La Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía (2000)
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm>

- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)
http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic_sp.pdf
- Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (México)
<http://www.cndh.org.mx/progate/migracion/PDFS/DOF27-MAR-09.pdf>
- Secretaría de Relaciones Exteriores
<http://www.sre.gob.mx>
- Tejiendo Redes contra la Explotación de Niños, Niñas y Adolescentes
http://white.oit.org.pe/ipecc/boletin/documentos/folleto_redes_esp.pdf
- Trafficking in Persons Report 2006
<http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2006/>
- Trafficking in Persons Report 2007
<http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2007/>
- Trafficking in Persons Report 2008
<http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2008/>
- Trafficking in Persons Report 2009
<http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2009/>
- Trata de Personas, en Especial Mujeres y Niños en los Países de América
<http://www.iin.oea.org/iin/cad/sim/pdf/mod2/Tr%C3%A1fico%20UnivJohnHopkins.pdf>
- Trata de Personas: Guía de Prevención
<http://www.tratadepersonas.gov.co/eContent/Library/Images/Trata%20de%20Personas%20Guía%20de%20Prevención.pdf>